

**ACTA 34-2020**  
**Sesión Ordinaria 27**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39

Acta número treinta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número veintisiete celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del dos de noviembre del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)  
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)  
José Campos Quesada (PNG)  
José Danilo Fernández Marín (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

**REGIDORES SUPLENTE**

Carmen María Fernández Araya (PNG)  
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)  
Ana María Barrenechea Soto (PNG)  
Brenda Sandí Vargas (PYPE)  
Denis Gerardo León Castro (PYPE)  
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Andrea Mora Solano (PNG)  
Gerardo Venegas Fernández (PNG)  
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Ernesto Álvarez León (PNG)  
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)  
Catarina López Campos (PNG)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Lic. Carlomagno Gómez Ortiz**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Arnoldo Barahona Cortés**

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1           **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**  
2                 • **Juramentación a los miembros integrantes de la Junta de Educación del Jardín**  
3                 **de Niños Juan XXIII.**  
4                 • **Atención a la Asociación Manos Amigas Llevando Esperanza.**  
5           **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 031 y 032.**  
6           **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**  
7           **IV. INFORME DE COMISIONES.**  
8           **V. ASUNTOS VARIOS.**  
9

10 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas.

11  
12 El Presidente Municipal procede a dar inicio a un minuto de silencio, por las vidas que se perdieron hace  
13 diez años en Calle Lajas.

14  
15 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

16  
17 **Inciso 1. Juramentación a los miembros integrantes de la Junta de Educación del Jardín de Niños**  
18 **Juan XXIII.**

19  
20 El presidente municipal procede a juramentar a la señora Kattia Acuña Araya y al señor Martín Umaña  
21 León, como miembros integrantes de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan XXIII.

22  
23 **Inciso 2. Atención a la Asociación Manos Amigas Llevando Esperanza.**

24  
25 La señora Carol Ma procede a realizar la siguiente presentación:



1  
2

## NUESTRA PROPUESTA

---

**AMALE** es una asociación sin fines de lucro que es un conjunto de programas exitosos con más de 20 años, que han ayudado a diferentes poblaciones vulnerables, con proyectos integrales y de largo plazo, con el fin de contribuir a una sociedad más sana, más equitativa y con mayores oportunidades. Nuestro motor es nuestra fe y las cientos de personas y empresas que comparten nuestros valores y reconocen nuestro trabajo de todos los días. Tras estos más de 20 años de trayectoria estamos más comprometidos que nunca a aportar y articular de una forma más efectiva y eficiente las donaciones para seguir construyendo proyectos de ayuda integral exitosos para las diferentes poblaciones de vulnerables.







 <p><b>NUESTRA SEÑORA</b></p> <p><b>Nuestra Señora</b></p> <p>Consiste en una bolsa de trabajo enfocada a la mujer en pobreza o pobreza extrema, cuyas habilidades sean para aplicar como servidora doméstica o cuidado de adulto mayor, les damos facilidades y la oportunidad de un trabajo digno, seguro, y con garantías sociales, así como apoyo formativo. Se pretende que descubran su dignidad como mujeres e hijas de Dios. Igualmente, se les brinda asesoría en trámites migratorios a las personas indocumentadas.</p> <p><b>Tel. (506)2255-4285</b></p>	 <p><b>CENTRO DORMITORIO ANY &amp; WILLIAM</b></p> <p><b>Centro Dormitorio Any &amp; William</b></p> <p>Es un dormitorio para personas habitantes de calle, alberga 33 personas diariamente. Se brinda baño, ropa limpia, alimentación, una cama y acceso a servicio de salud y contención. Igualmente se les apoya en sus procesos de desintoxicación e internamientos en centros para personas en condición de adicción y posteriormente en su re-inserción a la sociedad. Es un dispositivo de Bajo Umbral, donde se trabaja bajo el modelo de Reducción de Daños con un enfoque centrado en la persona.</p> <p><b>Tel. (506)2221-5382</b></p>	 <p><b>CENTRO INTEGRAL INFANTIL MANOS AMIGAS</b></p> <p><b>Centro Infantil</b></p> <p>Es un programa integral para niñas y niños desde 0 a 6 años, cuyas familias son catalogadas en pobreza-pobreza extrema y donde se trabaja a partir de tres ejes fundamentales: nutrición, salud y educación.</p> <p><b>Tel. (506)2248-0690</b></p>	 <p><b>CATEQUESIS Pochote</b></p> <p><b>Pochote</b></p> <p>Es un programa en el precario el Pochote dirigido a niños y adolescentes dándoles una formación Cristiana Católica por medio de la catequesis, espacios recreativos sanos, cubriendo necesidades básicas, contribuyendo a fortalecer valores, y habilidades blandas.</p> <p><b>Tel. (506)8377-2989</b></p>
---	--	--	--





1  
2





1  
2

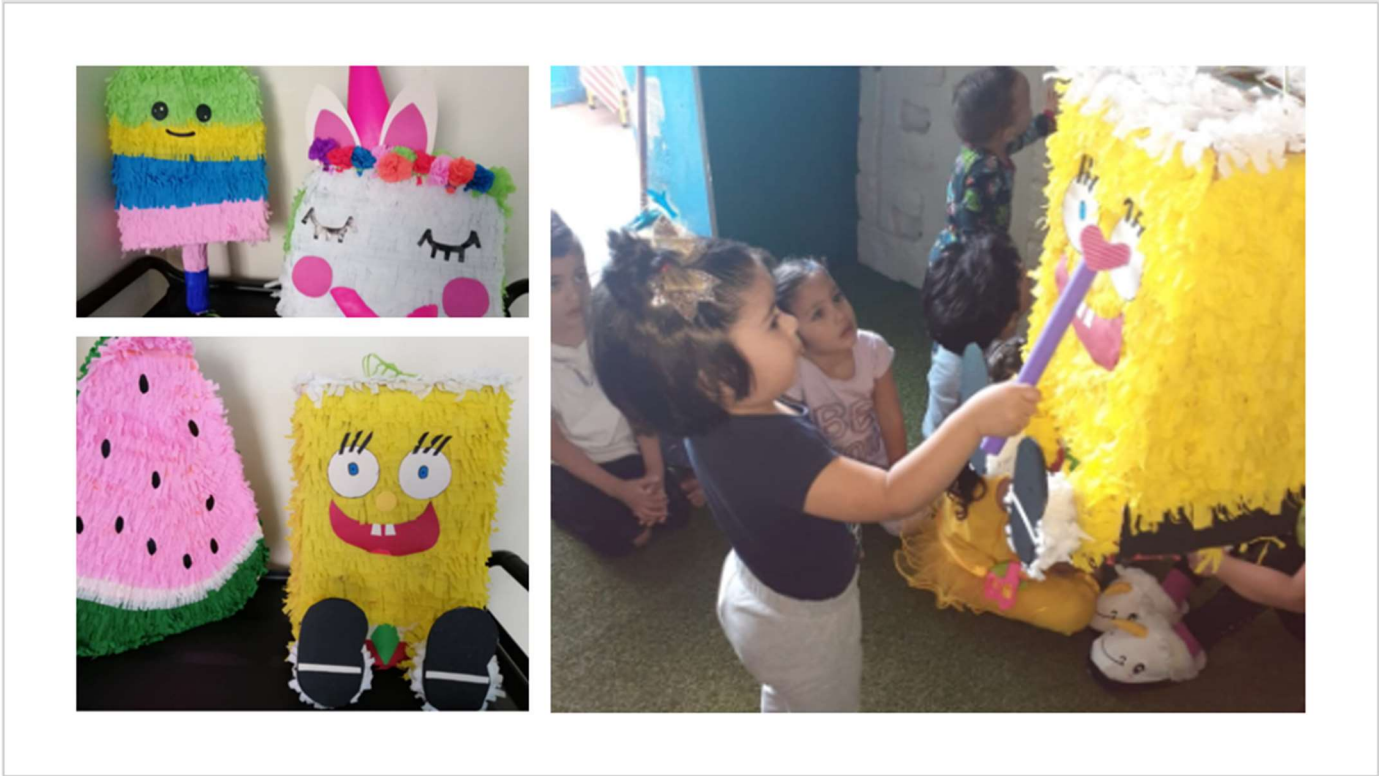
• **Objetivo**

Brindar refugio a mujeres mayores de edad en estado de embarazo, que deseen tener a su bebé y en condición de riesgo social, mediante el acompañamiento de un programa integral que incluye abordaje nutricional, psicoterapéutico, médico prenatal, espiritual, asesoría legal, apoyo en la inserción laboral y paralelamente brindar un cuidado integral a su hijo (a) desde el primer mes hasta la edad escolar, articulando con otros programas establecidos de la Asociación: nuestra Bolsa de Trabajo y nuestra Guardería Centro Infantil.



**EL PESEBRE  
DE MARTIN**





CUENTAS BANCARIAS  
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS LLEVANDO ESPERANZA  
CÉD. JURÍDICA 3-002-424597  
TUS DONACIONES SON DEDUCIBLES DEL IMPUESTO DE LA RENTA

**BANCO NACIONAL**  
Cuenta e: 200-01-032-27090-1  
Cuenta IBAN e: CR02015103220010270907

**BCR**  
BANCOS DE COLOMBIA  
Cuenta e: 001-0413204-1  
Cuenta IBAN e: CR89015201001041320417

Fácilmente haciendo clic aquí

**Yo me uno**  
BAC Credomatic

**sinpe móvil**  
Número e: 8377-2989

Nombre: AMALE  
Cuenta e: 9218811469  
Cuenta IBAN e: CR20010200009218114699  
Cuenta S: 921811444  
Cuenta IBAN S: CR63010200009218114446

**MUCHAS GRACIAS**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

El Presidente Municipal agradece a la señora Carol Ma, por todo el trabajo que realizan.

La regidora Adriana Solís dice que; nunca había escuchado de este tipo de programas para una mujer adulta, porque siempre son para adolescentes, y no necesariamente tiene que ser una persona que ande en drogadicta en la calle, hay más factores en que una mujer en estado de embarazo puede verse afectada, ya sea vivir en un círculo familiar de violencia o haber sido rechazada. Extiende felicitación a la Asociación y manifiesta su deseo de que se pueda ayudar a muchas mujeres embarazadas, como madre le conmueve saber que hay personas que están pensando en otras mujeres y sobre todo en ese niño, que quizás no pidió nacer, pero Dios lo puso ahí, es realmente admirable, es un proyecto muy loable y trata de ver a la mujer como un proyecto integral, no es nada más sacarla de un vicio, es darle las herramientas para que después esa mujer pueda sacar adelante a su hijo, porque probablemente sea una mujer sola, una madre soltera y quizá tenga más hijos.

La señora Carol Ma comenta que; el estado más vulnerable de una mujer es definitivamente ese momento, que por lo general se dice nueve meses y en realidad a partir del día uno en que se sabe del estado de embarazo, empieza la gran labor y no termina hasta que fallece esa mujer; definitivamente se piensa mucho en la mamá y en su vulnerabilidad maximizada por su estado de embarazo y se piensa mucho en



1 el bebé, ya han hecho aproximadamente quince procesos de ingreso, entre mujeres entrando y saliendo,  
2 actualmente hay cuatro mamás con cuatro bebés, dos de esos bebés nacieron pero la mamá se tuvo que ir  
3 porque tenían que cumplir con temas pendientes a nivel judicial, los bebés antes de nacer tenían órdenes  
4 de protección del PANI, por lo que no pudieron llegar a las instalaciones de la Asociación, pero se guarda  
5 el registro de todo eso y si en algún momento ese bebé llega a ser un adulto y rastrea, se les puede mostrar  
6 fotos de que iba a ser recibido en una cuna, que hubo una preparación para recibirlo y decirle que los  
7 últimos meses de embarazo ella lo amó y se preparó para recibirlo; las historias de estas mujeres son  
8 bastantes fuertes, bastante complicadas, pero la idea es aportar aunque sea un poquito en ese proceso.

9  
10 La regidora Carmen Fernández pregunta; si los casos que llegan a la Asociación son referidos por alguna  
11 institución o pueden llegar por su cuenta a solicitar la ayuda; cuánto tiempo pueden permanecer ahí las  
12 madres que sí pueden volver con sus hijos, pueden permanecer ahí a cambio de su trabajo o todo eso lo  
13 maneja específicamente el PANI.

14  
15 La señora Carol Ma explica que; la mayoría de las mujeres que se han referido, han sido por parte de la  
16 Caja Costarricense de Seguro Social, porque en las clínicas, las trabajadoras sociales, ya conocen de la  
17 Asociación y de este programa, por lo que la mayoría vienen referidas de ahí, hay un par de casos referidos  
18 desde la Red Local de Atención y Prevención de la Violencia de Escazú, de la cual la Municipalidad es  
19 parte; hubo un par de casos de mamás que no se pudieron acoger porque tenían otros hijos y el programa  
20 no se puede extender a otros hijos de mamá, es solamente a mamá embarazada; y otras ONG, porque la  
21 Asociación pertenece a las ONG de San José que trabaja con personas de calle y ellos han referido a  
22 algunas mamás. Dice que en cuanto al tiempo de permanencia; el plan es de seis meses, la mamá ingresa  
23 de seis meses de embarazo, pero han recibido también de cuatro meses de embarazo, no menos de tres  
24 meses es la regla, termina su embarazo, se les brinda todo, desde la alimentación y hasta la ropa, el plan  
25 de egreso es a los tres meses postparto, pero el plan de egreso contempla conectar a la mamá con la bolsa  
26 de empleo y si logra conseguir empleo y cumple con los requisitos del empleo, se refiere al centro infantil,  
27 en donde se va a cuidar al bebé de cero hasta los seis años, la idea es que con ese ingreso ella logre su  
28 autonomía, su independencia, esto siempre y cuando esa mamá no esté asociada a problemas de consumo,  
29 porque de ser así, interviene el IAFA y el PANI, por lo que el proceso es diferente.

30  
31 El regidor Adrián Barboza pregunta; en relación con la parte financiera, cómo hacen para subsistir y en  
32 qué podría este Concejo Municipal contribuir o colaborar.

33  
34 La señora Carol Ma indica que; subsistir es realmente difícil, más en este tipo de proyectos, cuando se  
35 quiere levantar fondos para darle sostenibilidad, es más fácil recaudar fondos para proyectos pro medio  
36 ambiente, que evidentemente son importantes, pero cuando se habla de una persona en condición de calle,  
37 una mujer en condición de calle, adicta, embarazada, parece mentira pero es más fácil inclusive recaudar  
38 fondos incluso para proyectos que ayudan a animales, que también son importantes, pero es sorprendente  
39 que la realidad sea esa y no la población excluida con la que trabaja esta Asociación, se hacen grandes

1 esfuerzos por conseguir donantes; la trayectoria tan larga de la Asociación ha permitido que la gente  
2 conozca el trabajo, los fondos que se donan son utilizados realmente en las poblaciones de las que se está  
3 hablando y cumplen con todo lo legal que las instituciones del estado que les brinda apoyo lo exigen. Dice  
4 que; el Pesebre de Martín funcionó durante treinta años como un albergue del PANI, fueron unas señoras  
5 de Escazú las que iniciaron el proyecto, era dirigido especialmente para menores de edad, ellas trabajaban  
6 con el PANI, pero hace aproximadamente dos años decidieron cerrarlo y buscaron a esta Asociación,  
7 donaron esa casa en Trejos Montealegre para que la Asociación implementara un proyecto, se tardaron  
8 dos años en sacar permisos, en pagar los impuestos de traspaso, la casa está en perfectas condiciones y  
9 está equipada por completo para abrir el programa, actualmente el único inconveniente que tienen para  
10 poder poner a funcionar el segundo piso, que es un cuarto bastante grande que podría albergar a seis  
11 mujeres es la falta de un ascensor, porque el acceso al segundo piso es solamente gradas y por el estado  
12 de embarazo el Ministerio de Salud exige tener un ascensor, por lo que una de sus consultas es cómo  
13 poder obtener ayuda por parte de la Municipalidad, específicamente para esta mejora de infraestructura y  
14 poder habilitar un cuarto más para poder recibir más cantidad de mujeres, pero desconoce si este es el  
15 foro para hacerlo.

16

17 El Presidente Municipal responde que; el área social de la Municipal es la que podría acoger la solitud,  
18 de igual manera las puertas del Concejo Municipal quedan abiertas para lo que necesiten.

19

## 20 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 031 Y 032.**

21

22 La síndica Jessica López solicita que en el acta treinta y uno, conste en actas de manera resumida su  
23 intervención.

24

25 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 31, con la corrección  
26 presentada. Se aprueba por unanimidad.

27

28 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 32. Se aprueba por  
29 unanimidad.

30

## 31 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

32

### 33 **Inciso 1. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

34

35 Remite informe INF-AI-023-2020 dirigido al señor Olman González Rodríguez Gerencia a.i. de Gestión  
36 Hacendaria, con advertencia sobre el uso de los recursos de caja única de la Ley 7755 Partidas Específicas  
37 con Cargo al Presupuesto Nacional.

38

39 Se toma nota.



1 **Inciso 2. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

2  
3 Remite informe INF-AI-022-2020 dirigido a la Junta Administradora del Comité Cantonal de Deportes y  
4 Recreación de Escazú con advertencia sobre el uso del puesto del Secretario Administrativo del CCDRE  
5 autorizado dentro de la estructura organización del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del  
6 CCDRE.

7  
8 Se toma nota.

9  
10 **Inciso 3. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

11  
12 Remite informe INF-AI-027-2020 dirigido a la Junta Administradora del Comité Cantonal de Deportes y  
13 Recreación de Escazú con advertencia sobre la ausencia de segregación en la autorización de las cuentas  
14 bancarias del CCDRE y el control interno de las transacciones.

15  
16 Se toma nota.

17  
18 **Inciso 4. Sara Emilia Marín Roldán, Vecina del Cantón.**

19  
20 Remite nota donde solicita visto bueno para construir un agregado a lo que actualmente heredó, un área de  
21 74 metros cuadrados, ya que necesita construir una cocina y una habitación. La Mutual de la Vivienda en  
22 Escazú, le ofrecen un bono de vivienda por ser adulta mayor, pero se le indico que una vez que tuviera la  
23 segregación lista. Es por lo anterior que solicita la ayuda con el permiso respectivo.

24  
25 Se remite a la Administración.

26  
27 **Inciso 5. Grettel Cabrera Garita, Área Comisiones Legislativas VI- Asamblea Legislativa.**

28  
29 Remite oficio número 20936-374-2020 con la consulta al texto sustitutivo Exp. 21.404 "Ley de creación del  
30 fondo nacional de sostenibilidad para productores arroceros".

31  
32 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

33  
34 **Inciso 6. Ronald Vargas Zumbado, Director Escuela Barrio Corazón de Jesús y Marta Eugenia**  
35 **Jiménez Valverde, Supervisora Circuito 03.**

36  
37 Remiten nota con postulante para miembro integrante de la Junta de Educación, debido a la renuncia de la  
38 señora Diana Marisol Arronis Lima.

39

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2

3 **Inciso 7. Carmen Araya Loría, Vecina del Cantón.**

4

5 Nota en la que solicita se concluya con la obra de rescate de zonas verdes en su comunidad, Urbanización  
6 Dulce María, en Calle Mata Palo, Guachipelín.

7

8 Se remite a la Administración.

9

10 **Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

11

12 Remite oficio AL-1957-2020, para su análisis, adjunta nota de la señora Rossana Garnier, Presidenta de la  
13 Fundación DAADIOS, donde solicita que los gastos de noviembre 2019 a febrero 2020 sean reconocidos  
14 dentro del convenio de subvención suscrito el 6 de febrero 2020.

15

16 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

17

18 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19

20 Remite oficio AL-1963-2020, en el que presenta moción para reformar el artículo 11 del Reglamento  
21 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

22

23 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

24

25 **Inciso 10. Werner Ossenbach Sauter.**

26

27 Remite correo electrónico en el que adjunta el desistimiento del Recurso de Amparo presentado el día 30 de  
28 octubre de 2020, ante la Sala Constitucional.

29

30 Se toma nota.

31

32 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

33

34 Según recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en su dictamen C-AJ-34-20 BIS, se remite oficio  
35 AL-1889-2020 en respuesta al acuerdo municipal AC-174-2020: Bautizo Edificio Juan Antonio Solís  
36 Vargas.

37

38 Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

39

1 **ARTÍCULO IV. INFORME DE COMISIONES.**

2

3 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Becas número CB-006-20.**

4

5 “Al ser las 14:45 horas del día 29 de octubre del 2020 se realiza la reunión de la Comisión Municipal de  
6 Becas, con la asistencia de las siguientes personas: Andrea Arroyo Hidalgo-Regidora propietaria, Brenda  
7 Sandí Vargas-Regidora suplente, Andrea Mora Solano-Síndica propietaria., Geovanni Vargas Delgado-  
8 Síndico propietario y las funcionarias municipales: Licda. Julia Vanessa Araya Molina Coordinadora Gestión  
9 de la Comunidad, Licda. Sharlyn Rojas Valverde Trabajadora Social.

10

11 Se toma el siguiente acuerdo:

12

13 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
14 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y el Reglamento  
15 para el Otorgamiento de Becas para Estudios a los Municipios de Escazú y de conformidad con la minuta de  
16 esta comisión donde se indican las recomendaciones del área técnica correspondiente, se dispone:

17

18 1. PRIMERO: Se aprueba el subsidio de beca para la siguiente lista de estudiantes que presentan  
19 condición de pobreza y/o vulnerabilidad social.

20

Nº Exp	Nombre	Centro Educativo	%
931-20	Rivas Gómez Hilary	CINDEA	28%

21

22 2. SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo que corresponda.”

23

24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25

26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

27

28 **ACUERDO AC-286-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,  
29 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del  
30 Código Municipal y el Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudios a los Municipios de  
31 Escazú y de conformidad con la minuta de esta comisión donde se indican las recomendaciones del  
32 área técnica correspondiente, se dispone: PRIMERO: Se aprueba el subsidio de beca para la siguiente  
33 lista de estudiantes que presentan condición de pobreza y/o vulnerabilidad social.

34

Nº Exp	Nombre	Centro Educativo	%
--------	--------	------------------	---

931-20	Rivas Hilary	Gómez	CINDEA	28%
--------	-----------------	-------	--------	-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37

**SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo que corresponda.”  
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se levanta la sesión al ser las 16:51 horas de la fecha anteriormente mencionada.”

**Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-34-20BIS.**

“Al ser las diecinueve horas del jueves 29 de octubre del 2020, se inicia la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en su condición de Coordinador de esta Comisión, y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** integrante de esta Comisión. La regidora Andrea Arroyo Hidalgo no estuvo presente. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

**SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

- 1- Oficio AL-1865-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “**Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico para la recepción de tarjetas con el Banco de Costa Rica**”.
- 2- Oficio AL-1866-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “**Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Atenas y la Municipalidad de Escazú**”.
- 3- Oficio AL-1867-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “**Convenio de Cooperación Intermunicipal entre las municipalidades de Mora, Santa Ana y Escazú**”.
- 4- Oficio AL-1868-2020 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al Acuerdo AC-267-2020 en relación con propuesta de aprobación de la **calificación de Idoneidad a la Fundación Santo Hermano Pedro**.
- 5- Nota de la señora Clelia Flores Gutiérrez, Presidente de la **Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús remitiendo renuncia y solicitando nombramiento**.
- 6- Solicitud de nombramiento **de representante municipal ante la FUNDACIÓN FÚTBOL POR MI PAÍS FXP**.
- 7- Oficio AL-1889-2020 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al Acuerdo AC-174-2020 en relación con solicitud de **trámite bautizo edificio Pachingo Solís**.
- 8- Oficio JN JXXIII-OF-022-2020 de la MSc. Jenny Rodríguez Solís, Directora del **Jardín de Niños Juan XXIII, solicitando se agilice el trámite de nombramiento de la Junta de Educación** de dicho centro educativo.

**PUNTO PRIMERO:** Se conoce AL-1865-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico para la recepción de tarjetas con el Banco de Costa Rica”.

**A.- ANTECEDENTES:**

1 1- Que con el oficio AL-1865-2020 en conocimiento, se remitió el oficio AJ-645-2020 del Subproceso  
2 Asuntos Jurídicos por medio del cual se rinde dictamen positivo al “Contrato de afiliación para el servicio  
3 de comercio Electrónico para la recepción de tarjetas con el Banco de Costa Rica”; así como el expediente  
4 administrativo conformado al efecto.

5 2- Que el oficio AJ-645-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes,  
6 consigna lo siguiente:

7 *“Se atiende atento oficio de referencia, el cual atiende las recomendaciones del asesor legal  
8 plasmadas en el oficio AJ-348-2020, en el que se establecieron una serie de observaciones al  
9 **“Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico para la recepción de tarjetas con  
10 el Banco de Costa Rica”**. El documento originalmente fue atendido por el licenciado Marco Mora  
11 Mora, no obstante, ello este asunto fue retomado por la jefatura de tal forma que se procede a rendir  
12 criterio en los siguientes términos:*

13 **1.** *Que la Municipalidad tiene por misión “Ser líder en la prestación de servicios de calidad con  
14 personal calificado y honesto para la construcción del desarrollo local integral equitativo en  
15 beneficio de la comunidad y toda persona con intereses y actividades en el cantón”.*

16 **2.** *Que las herramientas tecnológicas permiten a la administración poner a disposición del  
17 contribuyente diferentes medios o recursos a efectos de que estos puedan cumplir con sus  
18 obligaciones tributarias de una manera segura desde su hogar, lo anterior con la implementación de  
19 las herramientas tecnológicas necesarias que puedan brindar seguridad al contribuyente y a la  
20 Administración Municipal*

21 **3.** *Que este tipo de contratos ente entes públicos en aras de una mejor forma de prestación del  
22 servicio es parte de las alianzas que la municipalidad puede suscribir para la consecución de sus  
23 fines.*

24 a) *Para esta asesoría el mecanismo adecuado es el contrato que se pueda suscribir con la entidad  
25 financiera toda vez que es dicha entidad la que tiene la plataforma necesaria para que se pueda  
26 brindar una mejor opción al ciudadano para poder cumplir con sus obligaciones tributarias con  
27 la Municipalidad.*

28 b) *De una revisión del contrato el mismo tiene la estructura típica de un contrato de adhesión para  
29 la prestación de un servicio a través de la plataforma electrónica y digital como la del Banco de  
30 Costa Rica, en razón de ello las condiciones bajo las cuales se presta el servicio son establecidas  
31 por el banco, por lo que las cláusulas son las usuales dentro de este tipo de contrato, por lo que  
32 no se comprometen recursos salvo las obligaciones inherentes al contrato tales como el pago de  
33 comisión u otros rubros ya contemplados y valorados por la gerencia hacendaria.*

34 c) *Un tema importante y que no se contempla en el presente documento es el aspecto de software  
35 y plataforma informática que tenga la municipalidad para la implementación del servicio a  
36 contratar que deberá el área de Tecnologías de la Información el acreditar el cumplimiento de  
37 estos requisitos y garantizar la seguridad de la información.*

38 d) *De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17, incisos a), d) y h) les  
39 corresponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, contratos de la municipalidad,*

1 y segundo al alcalde en su condición de administrador general la de promulgar los acuerdos y  
2 ejecutarlos una vez autorizados por el Concejo.

3 e) Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le  
4 compete a la Municipalidad se rinde **dictamen positivo al texto del Contrato de afiliación para**  
5 **el servicio de Comercio Electrónico de tarjetas con el Banco de Costa Rica**". (...)"  
6

7 **B.- RECOMENDACIÓN:**

8 Habiendo estudiado el expediente remitido, y con vista en el oficio AJ-645-2020 del Subproceso Asuntos  
9 Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante el que se rinde dictamen positivo al "Contrato  
10 de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico para la recepción de tarjetas con el Banco de Costa  
11 Rica"; esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que la implementación de este contrato, satisface el  
12 cumplimiento del fin y el interés público que le compete a la Municipalidad de Escazú, así como que, en el  
13 marco de la actual pandemia, es de gran beneficio para los contribuyentes el poder realizar sus pagos de  
14 forma digital desde sus casas u oficinas, evitando riesgosos e innecesarios traslados. Por lo que sugiere la  
15 adopción del siguiente acuerdo:  
16

17 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
18 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código  
19 Municipal; los oficios AL-1865-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-645-2020 del Subproceso Asuntos  
20 Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y en la motivación contenida en el Punto  
21 Primero del Dictamen C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo  
22 y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER el dictamen  
23 positivo al texto del "Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico para la recepción de  
24 tarjetas con el Banco de Costa Rica" rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-645-  
25 2020. SEGUNDO: APROBAR la suscripción del "Contrato de afiliación para el servicio de Comercio  
26 Electrónico para la recepción de tarjetas con el Banco de Costa Rica". TERCERO: AUTORIZAR al señor  
27 Alcalde Municipal para que proceda a firmar el citado Contrato. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor  
28 Alcalde Municipal en su despacho."  
29

30 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
31

32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
33

34 **ACUERDO AC-287-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
35 **169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4**  
36 **inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios AL-1865-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-**  
37 **645-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y en la**  
38 **motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos**  
39 **Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se**

1 dispone: **PRIMERO**: ACOGER el dictamen positivo al texto del “Contrato de afiliación para el  
2 servicio de Comercio Electrónico para la recepción de tarjetas con el Banco de Costa Rica” rendido  
3 por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-645-2020. **SEGUNDO**: APROBAR la  
4 suscripción del “Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico para la recepción de  
5 tarjetas con el Banco de Costa Rica”. **TERCERO**: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que  
6 proceda a firmar el citado Contrato. **NOTIFÍQUESE** este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su  
7 despacho.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8  
9 **PUNTO SEGUNDO**: AL-1866-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio Bilateral de  
10 Cooperación entre la Municipalidad de Atenas y la Municipalidad de Escazú”.

11  
12 **A.- ANTECEDENTES:**

13 1- Que con el oficio AL-1866-2020 en conocimiento, se remitió el oficio AJ-638-2020 del Subproceso  
14 Asuntos Jurídicos por medio del cual se rinde dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre  
15 la Municipalidad de Atenas y la Municipalidad de Escazú”.

16 2- Que el oficio AJ-638-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes,  
17 consigna lo siguiente:

18 *“En atención a su atento a la solicitud vía correo institucional realizada por la jefatura del Proceso  
19 de Seguridad Cantonal en fecha 08 de octubre, donde se traslada para su revisión legal la propuesta  
20 de Convenio de cooperación bilateral suscrito entre las municipalidades de Atenas y Escazú, rendimos  
21 nuestro criterio legal en los siguientes términos:*

22 *Revisado el texto de la propuesta del Convenio que nos fue remitido se puede indicar que las dos  
23 administraciones públicas son Municipalidades, las cuales tienen personalidad jurídica, patrimonio  
24 propio y capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus  
25 fines según lo establece el artículo 2 del Código Municipal.*

26 *El artículo 7 del Código Municipal establece la potestad de la Municipalidad para firmar convenio  
27 con otras municipalidades e instituciones públicas. El artículo 9 de la citada norma municipal,  
28 establece que las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y  
29 posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus acciones,  
30 así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales. En este punto los tres  
31 suscribientes se ajustan a lo indicado en el artículo 9 citado ya que son municipalidades.*

32 *Se indica que el propósito esencial del Convenio, dispuesto en la cláusula Objetivos específicos:*

33 1. *Promover el intercambio, rotación y pasantía de los oficiales en ambos cantones, con el fin de  
34 participar en operativos en ambas comunidades.*

35 2. *Realizar valoraciones operativas y participar en la evaluación y proceso de mejora continua de los  
36 procedimientos policiales utilizados en ambas corporaciones municipales.*

37 3. *Promover el ejercicio ético y apegado a la moralidad y la legalidad, de la función de policía  
38 municipal y con ello prevenir cualquier violación al principio de probidad.*



- 1 4. *Hacer un uso racional y eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuentan estos*  
2 *gobiernos locales, en materia de Seguridad Municipal, tomando en consideración el aporte conjunto y*  
3 *equilibrado del personal técnico — profesional y de campo, el equipo y el material necesario.*
- 4 *Acciones específicas: Para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio se pretende*  
5 *efectuar acciones similares a las descritas en la siguiente lista abierta:*
- 6 1. *Capacitaciones, en materia de Derecho, Criminología, Procedimientos Administrativos, Ordinarios,*  
7 *Sumarios, Sancionatorios y Policiales, Planificación Operativa, Contratación administrativa, Derecho*  
8 *Sancionatorio, Derecho Administrativo Sancionatorio entre otros.*
- 9 2. *Asesoría mutua en materia de interacción social, promoción social, publicidad y comunicación.*
- 10 3. *Entrenamiento conjunto del personal en materia de defensa personal, táctica policial, clínicas de*  
11 *arrestos, entrenamiento en polígonos de tiro en ambos cuerpos policiales y otros temas similares.*
- 12 4. *Ejecución conjunta de cumplimientos policiales en ambos cantones.*
- 13 5. *Intercambio, préstamo y donación de equipo.*
- 14 6. *Entrenamiento de unidad canina.*
- 15 7. *Cualquiera otra que sea necesaria para fortalecer el Servicio en ambas Municipalidades*
- 16 *Compromisos:*
- 17 *Aportar, en la medida de sus posibilidades y capacidades, el personal profesional y/o técnico, el*  
18 *material y la mano de obra necesarios para la mejor ejecución de cada uno de los proyectos que se*  
19 *pretendan ejecutar en el marco del convenio.*
- 20 1. *Procurar el equilibrio y proporcionalidad en el aporte de insumos para ejecutar los proyectos*  
21 *planificados en el marco del convenio.*
- 22 2. *Procurar que la cantidad de iniciativas y proyectos basados en el convenio, sean equitativas para las*  
23 *partes, con el fin de guardar el equilibrio entre la colaboración aportada y los beneficios recibidos entre*  
24 *las municipalidades.*
- 25 3. *Ambas municipalidades, asumirán los costos correspondientes a sus funcionarios y procurarán la*  
26 *cooperación mutua para que la mayor cantidad de personas puedan tener acceso al intercambio de*  
27 *conocimientos y la promoción del mejoramiento continuo.*
- 28 4. *Autorizar el desplazamiento de las unidades y personas de Policía Municipal de ambas*  
29 *municipalidades y a los cantones y recintos donde se realizarán las capacitaciones, operativos, pasantías*  
30 *y proyectos basados en el convenio suscrito.*
- 31 *Que de una lectura detallada de las cláusulas convencionales se concluye las mismas están acorde a*  
32 *las competencias de cada uno de los suscribientes.*
- 33 *Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por*  
34 *el ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para*  
35 *el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 4 inciso f del Código Municipal. Que los*  
36 *suscribientes del convenio están facultados por ley para coordinar y celebrar acuerdos de esta*  
37 *naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.*
- 38 *Para esta asesoría el mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin*  
39 *dispuesto por las partes con ocasión del interés público, persiguen debido a sus competencias legales.*

1 *Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú no realiza erogación*  
2 *alguna de recursos públicos salvo el de sus propios funcionarios o los proyectos que puedan surgir de*  
3 *manera conjunta en el marco de este convenio, de manera que cualquier gasto que se genere será*  
4 *cuando así se requiera no estando ninguna de las suscribientes a darle contenido económico desde un*  
5 *inicio. Por último y no menos importante es recordar que el convenio una vez aprobado tiene fuerza*  
6 *de ley entre las partes lo que implica una obligatoriedad de cumplir las acciones que se adopten dentro*  
7 *del marco del citado convenio.*

8 *En consecuencia y revisado el texto y los alcances del convenio intermunicipal esta asesoría jurídica*  
9 *considera que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio **CUMPLEN***  
10 ***RAZONABLEMENTE** con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario*  
11 *a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17,*  
12 *incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los*  
13 *fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de*  
14 *administrador general la de promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente*  
15 *autorizados por el Concejo.*

16 *Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete*  
17 *a la Municipalidad **se rinde dictamen positivo** al texto de convenio denominado “Convenio de*  
18 *Cooperación Bilateral suscrito entre las Municipalidades de Atenas y Escazú a suscribirse entre las*  
19 *dos Municipalidades”. (...)*  
20

## 21 **B.- RECOMENDACIÓN:**

22 Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, con vista en el oficio AJ-638-2020  
23 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante el que se rinde  
24 dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Atenas y la  
25 Municipalidad de Escazú”, y tomando en cuenta que los artículos 9 y 11 del Código Municipal habilitan la  
26 suscripción de convenios intermunicipales que faciliten y posibiliten el cumplimiento de los objetivos  
27 municipales, así como prestar servicios, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del  
28 siguiente acuerdo:  
29

30 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11  
31 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9, 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el  
32 oficio AL-1866-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-638-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en  
33 la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos  
34 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:  
35 **PRIMERO:** ACOGER el dictamen positivo al texto del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la  
36 Municipalidad de Atenas y la Municipalidad de Escazú” rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante  
37 oficio AJ-638-2020. **SEGUNDO:** APROBAR la suscripción del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la  
38 Municipalidad de Atenas y la Municipalidad de Escazú”; para la promoción de las Policías Municipales de  
39 ambos cantones. **TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo

1 Convenio. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”

2

3 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

4

5 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

6

7 **ACUERDO AC-288-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
8 **169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9,**  
9 **11, 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio AL-1866-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-638-**  
10 **2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen**  
11 **C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como**  
12 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el dictamen positivo al texto**  
13 **del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Atenas y la Municipalidad de Escazú”**  
14 **rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-638-2020. SEGUNDO: APROBAR la**  
15 **suscripción del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Atenas y la**  
16 **Municipalidad de Escazú”; para la promoción de las Policías Municipales de ambos cantones.**  
17 **TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo**  
18 **Convenio. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”**  
19 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

20

21 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Oficio AL-1867-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio de  
22 Cooperación Intermunicipal entre las municipalidades de Mora, Santa Ana y Escazú”.

23

24 **A.- ANTECEDENTES:**

25 **1-** Que con el oficio AL-1867-2020 en conocimiento, se remitió el oficio AJ-636-2020 del Subproceso  
26 Asuntos Jurídicos por medio del cual se rinde dictamen positivo al “Convenio de Cooperación Intermunicipal  
27 entre las municipalidades de Mora, Santa Ana y Escazú”.

28 **2-** Que el oficio AJ-636-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes,  
29 consigna lo siguiente:

30 *“En atención a su atento oficio AL-1802-2 de fecha 02 de octubre, donde se traslada para su revisión*  
31 *legal el respecto de a propuesta de Convenio de cooperación intermunicipal entre las Municipalidades*  
32 *de Mora, Santa Ana y Escazú, rendimos nuestro criterio legal en los siguientes términos:*

33 *Revisado el texto de la propuesta del Convenio que nos fue remitido se puede indicar que las tres*  
34 *administraciones públicas son Municipalidades, las cuales tienen personalidad jurídica, patrimonio*  
35 *propio y capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus*  
36 *finés según lo establece el artículo 2 del Código Municipal.*

37 *El artículo 7 del Código Municipal establece la potestad de la Municipalidad para firmar convenio*  
38 *con otras municipalidades e instituciones públicas. El artículo 9 de la citada norma municipal,*  
39 *establece que las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y*

1 *posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus acciones,*  
2 *así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales. En este punto los tres*  
3 *suscribientes se ajustan a lo indicado en el artículo 9 citado ya que son municipalidades.*

4 *Se indica que el propósito esencial del Convenio, dispuesto en la cláusula “PRIMERA: DEL*  
5 *OBJETO” que indica: “En la unión de sinergias, recursos y conocimientos de carácter técnico, social,*  
6 *ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien el desarrollo conjunto de diversos*  
7 *proyectos, investigativos, de promoción, de desarrollo tecnológico, de infraestructura, de intercambio*  
8 *de información o conocimientos en distintas ramas propias del ámbito de cada una de sus*  
9 *competencias, así como equipo y maquinaria que beneficien tanto a las partes como al interés público*  
10 *de los ciudadanos de las municipalidades participantes.”*

11 *Que de una lectura detallada de las cláusulas convencionales se concluye las mismas están acorde a*  
12 *las competencias de cada uno de los suscribientes.*

13 *Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por*  
14 *el ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para*  
15 *el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 4 inciso f del Código Municipal. Que los*  
16 *suscribientes del convenio están facultados por ley para coordinar y celebrar acuerdos de esta*  
17 *naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Para esta asesoría el*  
18 *mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin dispuesto por las partes*  
19 *con ocasión del interés público, persiguen debido a sus competencias legales.*

20 *Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú no realiza erogación*  
21 *alguna de recursos públicos, de manera que cualquier gasto que se genere será cuando así se requiera*  
22 *no estando ninguna de las suscribientes a darle contenido económico desde un inicio. Por último y no*  
23 *menos importante es recordar que el convenio una vez aprobado tiene fuerza de ley entre las partes*  
24 *lo que implica una obligatoriedad de cumplir las acciones que se adopten dentro del marco del citado*  
25 *convenio.*

26 *En consecuencia y revisado el texto y los alcances del convenio intermunicipal esta asesoría jurídica*  
27 *considera que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio **CUMPLEN***  
28 ***RAZONABLEMENTE** con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario*  
29 *a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17,*  
30 *incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los*  
31 *fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de*  
32 *administrador general la de promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente*  
33 *autorizados por el Concejo.*

34 *Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete*  
35 *a la Municipalidad se rinde dictamen positivo al texto de convenio denominado “Convenio de*  
36 *Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades de Mora, Santa Ana y Escazú” a suscribirse*  
37 *entre las Municipalidades de Mora, Santa Ana y Escazú.*

38  
39 **B.- RECOMENDACIÓN:**

1 Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, con vista en el oficio AJ-636-2020  
2 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante el que se rinde  
3 dictamen positivo al “Convenio de Cooperación Intermunicipal entre las municipalidades de Mora, Santa  
4 Ana y Escazú”, para promover la unión de sinergias, recursos y conocimientos de carácter técnico, social,  
5 ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien el desarrollo conjunto de diversos proyectos,  
6 investigativos, de promoción, de desarrollo tecnológico, de infraestructura, de intercambio de información  
7 o conocimientos en distintas ramas propias del ámbito de cada una de sus competencias, así como equipo y  
8 maquinaria que beneficien tanto a las partes como al interés público de los ciudadanos de las municipalidades  
9 participantes, y tomando en cuenta que los artículos 9 y 11 del Código Municipal habilitan la suscripción de  
10 convenios intermunicipales que faciliten y posibiliten el cumplimiento de los objetivos municipales, así  
11 como prestar servicios, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:  
12

13 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11  
14 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9, 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el  
15 oficio AL-1867-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-636-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en  
16 la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos  
17 la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:  
18 ACOGER el dictamen positivo al texto del “Convenio de Cooperación Intermunicipal entre las municipalidades  
19 de Mora, Santa Ana y Escazú” rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-636-2020.  
20 SEGUNDO: APROBAR la suscripción del “Convenio de Cooperación Intermunicipal entre las  
21 municipalidades de Mora, Santa Ana y Escazú”; para promover la unión de sinergias, recursos y  
22 conocimientos de carácter técnico, social, ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien el  
23 desarrollo conjunto de diversos proyectos, investigativos, de promoción, de desarrollo tecnológico, de  
24 infraestructura, de intercambio de información o conocimientos en distintas ramas propias del ámbito de  
25 cada una de sus competencias, así como equipo y maquinaria que beneficien tanto a las partes como al interés  
26 público de los ciudadanos de las municipalidades participantes. TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde  
27 Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde  
28 Municipal en su despacho para lo de su cargo.”  
29

30 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
31

32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
33

34 **ACUERDO AC-289-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y  
35 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9,  
36 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio AL-1867-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-636-  
37 2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen  
38 C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como  
39 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el dictamen positivo al texto**

1 del “Convenio de Cooperación Intermunicipal entre las municipalidades de Mora, Santa Ana y Escazú”  
2 rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-636-2020. **SEGUNDO:** APROBAR la  
3 suscripción del “Convenio de Cooperación Intermunicipal entre las municipalidades de Mora, Santa  
4 Ana y Escazú”; para promover la unión de sinergias, recursos y conocimientos de carácter técnico,  
5 social, ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien el desarrollo conjunto de diversos  
6 proyectos, investigativos, de promoción, de desarrollo tecnológico, de infraestructura, de intercambio  
7 de información o conocimientos en distintas ramas propias del ámbito de cada una de sus  
8 competencias, así como equipo y maquinaria que beneficien tanto a las partes como al interés público  
9 de los ciudadanos de las municipalidades participantes. **TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde  
10 Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio. **NOTIFÍQUESE** este acuerdo al señor  
11 Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
12 **APROBADO.**

13  
14 **PUNTO CUARTO:** Se conoce Oficio AL-1868-2020 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al  
15 Acuerdo AC-267-2020 en relación con propuesta de aprobación de la calificación de Idoneidad a la  
16 Fundación Santo Hermano Pedro.

17  
18 **A.- ANTECEDENTES:**

19 **1-** Que el Acuerdo AC-267-2020 de Sesión Ordinaria 023, Acta 028 del 05 de octubre 2020, dispuso en lo  
20 medular:

21 “(...) se dispone DE PREVIO a emitir pronunciamiento definitivo: *DEVOLVER a la Administración*  
22 *Municipal, la propuesta de “aprobación de la calificación de Idoneidad a la Fundación Santo*  
23 *Hermano Pedro.,” a fin de que se remita el Dictamen de acreditación de cumplimiento de los*  
24 *requisitos establecidos para optar por la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos,*  
25 *ello de conformidad con el numeral 10 del Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros*  
26 *Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social. (...)*”

27 **2-** Que dicho Acuerdo se adoptó en el marco del conocimiento de moción presentada mediante oficio AL-  
28 1754-2020 de la Alcaldía Municipal tendiente a aprobar la calificación de Idoneidad a la Fundación Santo  
29 Hermano Pedro. Cuyo texto es el siguiente:

30 “*El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo*  
31 *Municipal a solicitar que se autorice a la Fundación Santo Hermano Pedro, cedula jurídica N°3-006-*  
32 *682350., al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de*  
33 *beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la **Fundación***  
34 *cuenta con la calificación de idoneidad.*

35 *Debido a lo anterior, la Fundación Santo Hermano Pedro presentó la solicitud formal cumpliendo*  
36 *con los requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones. Mediante el dictamen DAJ-*  
37 *55-20 dictamen positivo por parte del Proceso de Asuntos Jurídicos, quien procedió a revisar el*  
38 *cumplimiento de los requisitos necesarios para otorga la calificación de idoneidad.*

1 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a  
2 aprobar la siguiente moción:

3 **“SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución  
4 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7,  
5 10 y 11 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o  
6 de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General  
7 de la República, DAJ-55-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-1754-20 emitido por la  
8 Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** acoger el criterio  
9 técnico DAJ-55-2020 mediante el cual se emite el dictamen positivo para otorgar la calificación de  
10 idoneidad. **SEGUNDO:** Se aprueba la CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD a la Fundación Santo  
11 Hermano Pedro otorgada por la Municipalidad por dos años. Notifíquese al señor alcalde para lo de  
12 su cargo y a Fundación Santo Hermano Pedro.

13 **3-** Que el oficio AL-1868-2020 en conocimiento adjunta el oficio PE-123-2020 del Subproceso  
14 Planificación Estratégica que indica que el expediente cuenta con el dictamen requerido visibles a folios  
15 del 0033 al 0036; por lo que se remite el expediente administrativo conformado al efecto, mismo que  
16 consta de 38 folios.

17 **4-** Que rola a folios del 0033 al 0036 el Dictamen DAJ-55-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito  
18 por la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega mediante el que se rinde dictamen positivo para otorgar idoneidad a  
19 favor de la Fundación Santo Hermano Pedro, cuyo tenor es el siguiente:

20 *“Al ser las catorce horas del veintiuno de setiembre del dos mil veinte, se procede a rendir criterio  
21 legal en atención al oficio PE- 107- 2020 suscrito por la señora Denia Zeledón, del Proceso de  
22 Planificación Estratégica de fecha 03 de junio del 2020, recibido en este departamento el mismo día,  
23 relativo a la revisión de os requisitos y solicitud de otorgamiento de la Aprobación y calificación de  
24 idoneidad y subvención requerida por la FUNDACION SANTO HERMANO PEDRO.*

25 *En torno a la interrogante formulada, hay que recordar que esta dependencia no se encuentra  
26 facultada para resolver casos específicos, toda vez que es un órgano asesor y no resolutivo de la  
27 administración municipal. Lo contrario implicaría a la Administración activa en la toma de  
28 decisiones, vulnerando el Principio de Legalidad previsto por el numeral 11 de la Constitución  
29 Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, al ser una atribución que no nos ha sido  
30 otorgada por el ordenamiento jurídico administrativo, empero, se valorara la consulta de forma  
31 general.*

32 **1.- ANTECEDENTES:**

33 *Se traslada a este su proceso mediante el oficio PE-107-2020 el expediente administrativo con la  
34 siguiente información:*

35 **SOBRE LA NORMATIVA PARA OTORGAR IDONEIDAD:**

36 *Dispone el artículo 7 del Reglamento para otorgar idoneidad a Centros Educativos Públicos, de  
37 Beneficencia o de Servicio Social:*



- 1 *A- El sujeto privado que desee optar por la calificación de idoneidad por parte de la Municipalidad*  
2 *de Escazú deberá presentar la solicitud al Concejo Municipal: Este requisito lo cumple y se encuentra*  
3 *visible a folios 4 y 5 del expediente.*
- 4 *B- Nombre del programa o proyecto. El Proyecto se denomina Remodelación de la cocina en general*  
5 *y se encuentra visible de folios 4 al 5 del expediente.*
- 6 *C- Objetivos del programa o proyecto. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 04 y 05.*
- 7 *D- Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando estos son plurianuales o actividades*  
8 *permanentes. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 4-5 del expediente.*
- 9 *E-Copia fiel del acta o del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (Junta Directiva, Consejo*  
10 *de Administración, Junta Administrativa) en que conste la aprobación del plan de trabajo del*  
11 *programa o proyecto y del presupuesto respectivo, autenticada por un Notario Público. Este requisito*  
12 *lo cumple y se encuentra visible a folio 7 al 08 del expediente.*
- 13 *F- Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que*  
14 *los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos*  
15 *compromisos legales de ninguna naturaleza. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 09*  
16 *del expediente.*
- 17 *G- Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el*  
18 *programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz, para lo cual se adjuntará una copia del*  
19 *organigrama. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 10 del expediente.*
- 20 *H- Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información*  
21 *básica del formato que se propone en el anexo N° 1. Visible a folio 11 del expediente.*
- 22 *I- Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto, con la información básica del formato*  
23 *que se propone en el anexo N° 2. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 12 y 13 del*  
24 *expediente.*
- 25 *J. Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante*  
26 *legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador*  
27 *Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros*  
28 *corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior, sin*  
29 *perjuicio de que la Municipalidad solicite estados financieros dictaminados por un Contador Público*  
30 *Autorizado. Ello cuando a juicio de la Administración, de conformidad con su responsabilidad, lo*  
31 *estime pertinente. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folios 14 al 25 del expediente.*
- 32 *K. Se debe presentar una declaración jurada donde se declare:*
- 33 *1) Que los fondos del beneficio patrimonial no benefician directa ni indirectamente, ya sea en su*  
34 *carácter personal o como socios o miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración del*  
35 *sujeto privado a: diputados, sus cónyuges, hijos, padres, hermanos, suegros, yernos y cuñados, ni a*  
36 *los asistentes, asesores y secretarías de las fracciones políticas de la Asamblea Legislativa. Este*  
37 *requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 09 del expediente.*

1 2) *Que los fondos se administrarán en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y que se*  
2 *llevarán registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su*  
3 *propiedad o administración. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 09 del expediente.*

4 3) *El compromiso incondicional de presentar a la Municipalidad, un informe semestral sobre el uso*  
5 *de los fondos, y de mantener a su disposición y de la Contraloría General de la República, sin*  
6 *restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos,*  
7 *y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto. Este*  
8 *requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 09 del expediente.*

9 *L. La institución deberá presentar el documento donde se indique que, en eventuales inversiones de*  
10 *fondos ociosos, los intereses se agregarán al principal y se tomarán en cuenta dentro de la liquidación*  
11 *final (detallando el monto otorgado y los intereses ganados). Este requisito lo cumple y se encuentra*  
12 *visible a folio 09 del expediente.*

13 **RECOMENDACIÓN JURÍDICA:**

14 *Con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con los numerales 11 de la*  
15 *Constitución Política; 11 de la Ley general de la administración pública; 62 del Código Municipal;*  
16 *3, 4, 5, 7, 10, 11 y 12 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de*  
17 *beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la*  
18 *Contraloría General de la República supra citadas, se emite **DICTAMEN POSITIVO PARA***  
19 ***OTORGAR IDONEIDAD** a favor de la **FUNDACION SANTO HERMANO PEDRO**, para el*  
20 *siguiente proyecto: **REMODELACION DE COCINA EN GENERAL**. para lo cual se remite a la*  
21 *Alcaldía Municipal el presente dictamen para dichos efectos y sea remitido al Concejo Municipal para*  
22 *que sea este órgano colegiado el que se pronuncie sobre la solicitud de idoneidad solicitada por dicha*  
23 *Fundación.”*

24  
25 **B.- RECOMENDACIÓN:**

26 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiada la moción contenida en los oficios AL-1754-2020 y  
27 AL-1868-2020 de la Alcaldía Municipal, y el oficio adjunto DAJ-055-2020 del Subproceso Asuntos  
28 Jurídicos suscrito por la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega mediante el que se rinde Dictamen Positivo para  
29 otorgar Idoneidad a favor de la Fundación Santo Hermano Pedro, acreditándose el cumplimiento de los  
30 requisitos dispuestos en el “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de  
31 Beneficencia o de Servicio Social”, para el otorgamiento de la Idoneidad solicitada por la “Fundación Santo  
32 Hermano Pedro”, recomienda la adopción de esta según el siguiente texto:

33  
34 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
35 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4 inciso f) y 71 del Código  
36 Municipal; 3, 4, 5, 7, 10 y 11 del Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de  
37 Beneficencia o de Servicio Social” de este municipio; los oficios AL-1754-2020, AL-1868-2020 de la  
38 Alcaldía Municipal y DAJ-055-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante los que se acreditó el  
39 cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes; y siguiendo la motivación contenida en la moción

1 que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento de este acuerdo, se  
2 dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio técnico DAJ-55-2020 mediante el cual se emite el dictamen  
3 positivo para otorgar la calificación de idoneidad solicitada por la “Fundación Santo Hermano Pedro”.  
4 SEGUNDO: OTORGAR la CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD por parte de la Municipalidad de Escazú a  
5 la Fundación Santo Hermano Pedro por dos años. NOTIFÍQUESE al señor alcalde para lo de su cargo y a la  
6 Fundación Santo Hermano Pedro.”

7

8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9

10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

11

12 **ACUERDO AC-290-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**  
13 **169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1,**  
14 **3, 4 inciso f) y 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7, 10 y 11 del Reglamento para Otorgar Subvenciones**  
15 **a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social” de este municipio; los oficios AL-**  
16 **1754-2020, AL-1868-2020 de la Alcaldía Municipal y DAJ-055-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos,**  
17 **mediante los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes; y siguiendo**  
18 **la motivación contenida en la moción que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la**  
19 **toma como fundamento de este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio técnico DAJ-**  
20 **55-2020 mediante el cual se emite el dictamen positivo para otorgar la calificación de idoneidad**  
21 **solicitada por la “Fundación Santo Hermano Pedro”. SEGUNDO: OTORGAR la CALIFICACIÓN**  
22 **DE IDONEIDAD por parte de la Municipalidad de Escazú a la Fundación Santo Hermano Pedro por**  
23 **dos años. NOTIFÍQUESE al señor alcalde para lo de su cargo y a la Fundación Santo Hermano**  
24 **Pedro.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25

26 **PUNTO QUINTO:** Se conoce Nota de la señora Clelia Flores Gutiérrez, Presidente de la Junta de Educación  
27 de la Escuela Barrio Corazón de Jesús remitiendo renuncia y solicitando nombramiento.

28

29 **A.- ANTECEDENTES:**

30 **1-** Que la nota en conocimiento fue ingresada en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión  
31 Ordinaria 025, Acta 030 con el número de oficio de trámite 506-20-I.

32 **2-** Que mediante dicha nota comunica la renuncia de la señora Diana Arronis Lima a su puesto en la Junta  
33 de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, adjuntado la correspondiente carta de renuncia y el  
34 currículum del señor Héctor Álvarez Rodríguez; a lo que solicita la agilización del nombramiento de la persona  
35 antes propuesta.

36

37 **B.- CONSIDERANDO:**

38 **1-** Que el siguiente marco normativo se aplica a efecto de realizar la sustitución de un miembro de Junta de  
39 Educación renunciante:

1 **1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:**

2 “Artículo 13: Son atribuciones del concejo:

3 (...)

4 g) **Nombrar directamente**, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las  
5 personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas  
6 de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual  
7 mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los  
8 requiera.

9 (...)”

10 **1.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP:**

11 “Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:

12 a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.

13 b) Ser mayor de edad.

14 c) Saber leer y escribir.

15 d) No contar con antecedentes penales.

16 e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el  
17 procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

18 **Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y**  
19 **administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que**  
20 **conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de**  
21 **verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario**  
22 **establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director**  
23 **del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien**  
24 **velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al**  
25 **Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.**

26 **Artículo 14.—En el caso de escuelas unidocentes y centros educativos que no puedan cumplir con las**  
27 **condiciones establecidas en los artículos 12 y 13, el Director del Centro Educativo podrá solicitar la**  
28 **excepción correspondiente al Supervisor del Centro Educativo, presentando junto con las ternas**  
29 **propuestas la debida justificación.**

30 **Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas**  
31 **propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la**  
32 **selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior**  
33 **juramentación.**

34 **Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán**  
35 **ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.**

36 **Artículo 21. —Cuando por cualquier motivo fuere necesario sustituir, de manera permanente un**  
37 **miembro de la Junta que no hubiere cumplido la totalidad de su período, el primer vocal o el segundo**  
38 **vocal, en ese orden, se considerará nombrado en dicho cargo, únicamente por el período restante. Se**  
39 **exceptúa de lo anterior el cargo de Presidente, quien, en su ausencia temporal o permanente, por los**

1 *motivos establecidos en este reglamento, será sustituido por el Vicepresidente en ejercicio, en cuyo*  
2 *caso un vocal ocupará el cargo de Vicepresidente.*

3 *Cuando alguno de los vocales o ambos, pasen de manera permanente a ocupar el cargo de algún otro*  
4 *miembro, quedando así cupos vacantes en la Junta, el Director del Centro Educativo deberá proponer*  
5 *los nuevos miembros para que se realice el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal para*  
6 *el nombramiento en dicho cargo, únicamente por el período restante.”*

7 (El efecto **resaltar** fue añadido)

8

9 **2-** Que con vista en lo establecido en los numerales 12, 15 y 21 del citado Reglamento de Juntas, resulta  
10 manifiesto y evidente que la competencia para proponer ante los concejos municipales, las ternas ofrecidas  
11 por las direcciones, para nombramiento de integrantes de Juntas de Educación, corresponde a la Supervisión  
12 del centro educativo.

13 **3-** Que de conformidad con el Principio de Legalidad contenido en la doctrina de los numerales 11 de la  
14 Constitución Política, y 11 de la Ley General de la Administración Pública; la sustitución de las personas  
15 renunciantes a su nombramiento como integrantes de Juntas de Educación, debe sujetarse, por parte de los  
16 funcionarios del Ministerio de Educación Pública, al procedimiento establecido para dicho efecto en el  
17 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, mismo que establece que la  
18 competencia para proponer ante los concejos municipales, las ternas ofrecidas por las direcciones, para  
19 nombramiento de integrantes de Juntas de Educación, corresponde a la Supervisión del centro educativo. De  
20 lo que se colige que la señora Presidente de la Junta de Educación de Escuela Barrio Corazón de Jesús, carece  
21 de legitimidad y competencia para instar ante el Concejo Municipal de Escazú, el nombramiento de la  
22 persona que sustituirá a la renunciante.

23

#### 24 **B.- RECOMENDACIÓN:**

25 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los anteriores Antecedentes y Considerandos, concluye en  
26 cuanto a lo solicitado por la señora Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de  
27 Jesús, que resulta improcedente ya que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento  
28 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, la competencia y legitimidad para presentar ternas  
29 a efecto de realizar la sustitución de las personas renunciantes a su nombramiento como integrantes de Juntas  
30 de Educación, le corresponde a la Supervisión de ese centro educativo. Por lo que se sugiere la adopción del  
31 siguiente acuerdo:

32

33 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
34 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 14, 15, 19 y  
35 21 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP y en la  
36 motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos  
37 Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se  
38 dispone: **PRIMERO:** RECHAZAR por improcedente lo solicitado por la señora Presidente de la Junta de  
39 Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús ya que, de conformidad con el procedimiento establecido

1 en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, la competencia y legitimidad  
2 para presentar ternas a efecto de realizar la sustitución de las personas renunciantes a su nombramiento como  
3 integrantes de Juntas de Educación, le corresponde a la Supervisión de los centros educativos. SEGUNDO:  
4 INFORMAR a la Dirección de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, de la renuncia de la señora Diana Arronis  
5 Lima a su cargo ante la Junta de Educación de ese centro educativo, y a la Supervisión Escolar, a fin de que  
6 se instrumentalice de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Juntas de  
7 Educación y Juntas Administrativas, la remisión para ante el Concejo Municipal de la terna necesaria con los  
8 candidatos que puedan sustituir a la renunciante. NOTIFÍQUESE este acuerdo con copia del Punto Quinto  
9 del Dictamen C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la señora Presidente de la Junta de  
10 Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, y asimismo a la Dirección de dicha Escuela.”

11

12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13

14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

15

16 **ACUERDO AC-291-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
17 **169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del**  
18 **Código Municipal; 11, 12, 14, 15, 19 y 21 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas**  
19 **Administrativas Decreto N° 38249-MEP y en la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen**  
20 **C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma**  
21 **como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR por improcedente**  
22 **lo solicitado por la señora Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús**  
23 **ya que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Juntas de**  
24 **Educación y Juntas Administrativas, la competencia y legitimidad para presentar ternas a efecto de**  
25 **realizar la sustitución de las personas renunciantes a su nombramiento como integrantes de Juntas de**  
26 **Educación, le corresponde a la Supervisión de los centros educativos. SEGUNDO: INFORMAR a la**  
27 **Dirección de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, de la renuncia de la señora Diana Arronis Lima a su**  
28 **cargo ante la Junta de Educación de ese centro educativo, y a la Supervisión Escolar, a fin de que se**  
29 **instrumentalice de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Juntas**  
30 **de Educación y Juntas Administrativas, la remisión para ante el Concejo Municipal de la terna**  
31 **necesaria con los candidatos que puedan sustituir a la renunciante. NOTIFÍQUESE este acuerdo con**  
32 **copia del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la señora**  
33 **Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, y asimismo a la Dirección**  
34 **de dicha Escuela.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

35

36 **PUNTO SEXTO: Se conoce Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la FUNDACIÓN**  
37 **FÚTBOL POR MI PAÍS FXP.**

38

39 **A.- ANTECEDENTES:**

1 1- Que la solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el 16 de octubre 2020, ingresando  
2 en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 025, Acta 030 del 19 de octubre 2020, con  
3 el oficio de trámite número 507-20-E.

4 2- Que dicha solicitud está suscrita por el señor David Joseph Mayer con cédula de residencia número  
5 184000959830 quien invoca condición de representante legal de la FUNDACIÓN FUTBOL POR MI PAÍS  
6 FXP de cédula jurídica número 3-006-799792; y solicita el nombramiento de representante municipal ante  
7 la Junta Administrativa, a cuyo efecto postulan a la señora María Sara Roberts con cédula de identidad  
8 número 1-1285-0958, vecina de Escazú.

9 3- Que el documento de solicitud consigna que se adjunta:

10 1) Copia del acta constitutiva de la Fundación.

11 2) Certificación Literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

12 3) Curriculum Vitae de la señora María Sara Roberts.

13 4) Fotocopia del documento de identidad de la señora María Sara Roberts.

14  
15 Sin embargo, **solamente se aportó con la solicitud, copia de la cédula de identidad y curriculum vitae**  
16 **de la señora María Sara Roberts.**

17 **B.- CONSIDERACIONES:**

18 1- Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:

19 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.*

20 *El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento*  
21 *de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.*

22 *Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas;*  
23 *si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que*  
24 *completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la***  
25 ***municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.***

26 *El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.”*

27 2- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones  
28 N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:

29 *“**Artículo 2°**—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,*  
30 *solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder*  
31 *Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta*  
32 *Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese*  
33 *acto, podrá también solicitarlo.*

34 *A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

35 *a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.*

36 *b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.*

37 *c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta*  
38 *del domicilio de la Fundación.*

39 *d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para*

1 *el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o*  
2 *terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para*  
3 *cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:*

4 *a. Curriculum Vitae.*

5 *b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.*

6 *c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.*

7 *d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad*  
8 *hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le*  
9 *atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley*  
10 *Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado*  
11 *como representante del Poder Ejecutivo.*

12 *e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo*  
13 *de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del*  
14 *representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos*  
15 *que dan lugar al mismo.”*

16 **3-** Que con vista en los requisitos establecidos por el citado Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación  
17 supletoria, se echa de menos el cumplimiento de estos, excepto por el Curriculum Vitae de la señora María  
18 Sara Roberts.

19  
20 **C.- RECOMENDACIÓN:**

21 Una vez estudiada la documentación aportada con la nota de solicitud de nombramiento de representante  
22 municipal ante la FUNDACIÓN FUTBOL POR MI PAÍS FXP, de cédula jurídica 3-006-729792, presentada  
23 por el señor David Joseph Mayer quien invoca condición de representante legal de la FUNDACIÓN  
24 FUTBOL POR MI PAÍS FXP; aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que se omite el cumplimiento de  
25 los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP que reglamentó el artículo 11 de la Ley de  
26 Fundaciones N° 5338 de aplicación supletoria. Por lo que se sugiere prevenir al solicitante la subsanación de  
27 lo mencionado. Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

28  
29 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
30 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento  
31 al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13  
32 inciso g) del Código Municipal; y siguiendo la recomendación contenida en el Punto Sexto del Dictamen  
33 número C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma  
34 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **DE PREVIO** a pronunciarse sobre la solicitud de  
35 nombramiento de representante municipal ante la “FUNDACIÓN FUTBOL POR MI PAÍS FXP de cédula  
36 jurídica número 3-006-729792, SE PREVIENE al (los) fundador (es) de la misma, del cumplimiento de los  
37 requisitos establecidos por en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se reglamentó el  
38 artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338, el cual es de aplicación supletoria para este municipio; toda



1 vez que se echa de menos la observancia de estos, excepto por el Curriculum Vitae de la persona propuesta.  
2 NOTIFÍQUESE este acuerdo al correo electrónico: [acalvarez@consortiumlegal.com](mailto:acalvarez@consortiumlegal.com).”

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-292-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
9 **169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la**  
10 **Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo**  
11 **Nº 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; y siguiendo la recomendación**  
12 **contenida en el Punto Sexto del Dictamen número C-AJ-34-20-BIS de la Comisión de Asuntos**  
13 **Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se**  
14 **dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal**  
15 **ante la “FUNDACIÓN FUTBOL POR MI PAÍS FXP de cédula jurídica número 3-006-729792, SE**  
16 **PREVIENE al (los) fundador (es) de la misma, del cumplimiento de los requisitos establecidos por en**  
17 **el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP con que se reglamentó el artículo 11 de la Ley de**  
18 **Fundaciones Nº 5338, el cual es de aplicación supletoria para este municipio; toda vez que se echa de**  
19 **menos la observancia de estos, excepto por el Curriculum Vitae de la persona propuesta.**  
20 **NOTIFÍQUESE este acuerdo al correo electrónico: [acalvarez@consortiumlegal.com](mailto:acalvarez@consortiumlegal.com).” DECLARADO**  
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22

23 **PUNTO SÉTIMO: Se conoce Oficio AL-1889-2020 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al**  
24 **Acuerdo AC-174-2020 en relación con solicitud de trámite bautizo edificio Pachingo Solís.**

25

26 **A.- ANTECEDENTES:**

27 **1-** Que mediante Acuerdo AC-174-2020 de Sesión Ordinaria 009, Acta 011 del 29 de junio 2020, en el  
28 conocimiento de la moción del Partido Yunta Progresista Escazuceña tendiente a nombrar al edificio del  
29 Concejo de Distrito de San Antonio, que carece de nomenclatura, como Edificio “Pachingo Solís”, se dispuso  
30 lo siguiente:

31 **“(…) INSTAR respetuosamente a la Administración Municipal para que en aras de rendir tributo**  
32 **en honor del señor Juan Antonio Solís Vargas mejor conocido como “Pachingo Solís”, se realice**  
33 **la tramitología pertinente ante la Comisión Nacional de Nomenclatura, tendiente a que se bautice**  
34 **el edificio del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, que carece de nomenclatura, como**  
35 **“Edificio Pachingo Solís. (...)”**

36 **2-** Que, en atención al citado Acuerdo, mediante el oficio AL-1889-2020 en conocimiento se remitió el oficio  
37 DIG-TOT-0457-2020 suscrito por el señor Luis Alberto Wong Wong, Coordinador del Subproceso de  
38 Nombres Geográficos, Departamento Topográfico y Observación del Territorio, Instituto Geográfico

1 Nacional, Comisión Nacional de Nomenclatura, mediante el que se transcribe el acuerdo de sesión ordinaria  
2 No 008-2020 del 07 de octubre, de la Comisión Nacional de Nomenclatura que a la letra dice:  
3 *“Artículo Cuarto: Se recibe oficio DA-389-2020 con fecha 03 de agosto del 2020, vía correo*  
4 *electrónico, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal de Escazú, en donde*  
5 *solicita bautizar el edificio del concejo de Distrito de San Antonio de Escazú con el nombre de “Edificio*  
6 *Pachingo Solís”. La Comisión Nacional de Nomenclatura, de conformidad a las atribuciones que le*  
7 *confiere la Ley 3535 y sus reformas, desaprueba el nombre propuesto por el uso del apodo. La Comisión*  
8 *Nacional de Nomenclatura bautiza con nombres propios, por lo que, para el presente caso, propone y*  
9 *aprueba el nombre “Juan Antonio Solís Vargas”. Acuerdo aprobado por unanimidad en firme.”*

10  
11 **B.- RECOMENDACIÓN:**

12 En virtud de que la propuesta de bautizo del edificio del Concejo de Distrito de San Antonio se subsume en  
13 el marco de las distinciones honoríficas reguladas por el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la  
14 Municipalidad de Escazú, y siendo que la Comisión Nacional de Nomenclatura aprobó el nombre “Juan  
15 Antonio Solís Vargas” para llevar a cabo dicho bautizo, en razón de lo establecido en el citado Reglamento  
16 en cuanto a que las propuestas de menciones honoríficas se deben remitir a la Comisión de Asuntos Sociales  
17 para que emita dictamen otorgando o no el reconocimiento solicitado; con la venia del Presidente del  
18 Concejo, se remite este particular a la Comisión de Asuntos Sociales.

19  
20 **PUNTO OCTAVO:** Se conoce oficio JN JXXIII-OF-022-2020 de la MSc. Jenny Rodríguez Solís, Directora  
21 del Jardín de Niños Juan XXIII, solicitando se agilice el trámite de nombramiento de la Junta de Educación  
22 de dicho centro educativo.

23  
24 **A.- ANTECEDENTES:**

25 **1-** Que la nota conocimiento fue recibida vía correo electrónico en la Secretaría del Concejo Municipal el  
26 lunes 19 de octubre 2020, ingresando en Sesión Ordinaria 025, Acta 030 de esa misma fecha, con el número  
27 de oficio de trámite 508-20-E.

28 **2-** Que en dicho oficio se solicita el nombramiento de las personas propuestas para integrar la Junta de  
29 Educación de ese centro educativo el lunes 19 de octubre 2020, debido a encontrarse en proceso de  
30 construcción que requiere de tramitología ante la Caja Única del Estado.

31  
32 **B.- RECOMENDACIÓN:**

33 Dado a que mediante Acuerdo AC-285-2020 de Sesión Ordinaria 026, Acta 032 del día 26 de octubre 2020,  
34 se llevó a cabo la integración de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan XXIII para el periodo que  
35 va del 26 de octubre 2020 al 26 de octubre 2023. Se tiene que al momento de conocer el oficio JN JXXIII-  
36 OF-022-2020, lo solicitado ya fue cumplido, por lo que sobreviene pérdida de interés actual.

37

1 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON  
2 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE  
3 ESTA COMISIÓN.”

4  
5 Se levanta la sesión al ser las veinte horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

6  
7 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-35-20.**

8  
9 “Al ser las veinte horas con treinta minutos del jueves 29 de octubre del 2020, se inicia la sesión de esta  
10 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en  
11 su condición de Coordinador de esta Comisión, y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** integrante de esta  
12 Comisión. La regidora Andrea Arroyo Hidalgo no estuvo presente. Se contó con la presencia del Lic. Mario  
13 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

14  
15 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

16 **1- Oficio AL-1940-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio Bilateral de Cooperación entre**  
17 **la Municipalidad de Desamparados y la Municipalidad de Escazú”.**

18 **2- Oficio AL-1944-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio Bilateral de Cooperación entre**  
19 **la Municipalidad de Cartago y la Municipalidad de Escazú”.**

20 **3- Oficio AL-1941-2020 de la Alcaldía Municipal conteniendo **moción tendiente a aprobar subvención a****  
21 **la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII.**

22  
23 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-1940-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio  
24 Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Desamparados y la Municipalidad de Escazú”.

25  
26 **A.- ANTECEDENTES:**

27 **1-** Que con el oficio AL-1940-2020 en conocimiento, se remitió el oficio AJ-677-2020 del Subproceso  
28 Asuntos Jurídicos por medio del cual se rinde dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre  
29 la Municipalidad de Desamparados y la Municipalidad de Escazú”.

30 **2-** Que el oficio AJ-677-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes,  
31 consigna lo siguiente:

32 *“En atención a su atento a la solicitud vía correo institucional realizada por la jefatura del Proceso*  
33 *de Seguridad Cantonal en fecha 22 de octubre, donde se traslada para su revisión legal la propuesta*  
34 *de Convenio de cooperación bilateral suscrito entre las Municipalidades de Escazú y Desamparados,*  
35 *rendimos nuestro criterio legal en los siguientes términos:*

36 *Revisado el texto de la propuesta del Convenio que nos fue remitido se puede indicar que las dos*  
37 *administraciones públicas son Municipalidades, las cuales tienen personalidad jurídica, patrimonio*  
38 *propio y capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus*  
39 *finés según lo establece el artículo 2 del Código Municipal.*

1 El artículo 7 del Código Municipal establece la potestad de la Municipalidad para firmar convenio  
2 con otras municipalidades e instituciones públicas. El artículo 9 de la citada norma municipal,  
3 establece que las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y  
4 posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus acciones,  
5 así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales. En este punto los tres  
6 suscribientes se ajustan a lo indicado en el artículo 9 citado ya que son municipalidades.

7 Se indica que el propósito esencial del Convenio, dispuesto en la cláusula **Objetivos específicos:**

- 8 1. Promover el intercambio, rotación y pasantía de los oficiales en ambos cantones, con el fin de  
9 participar en operativos en ambas comunidades.
- 10 2. Realizar valoraciones operativas y participar en la evaluación y proceso de mejora continua de  
11 los procedimientos policiales utilizados en ambas corporaciones municipales.
- 12 3. Promover el ejercicio ético y apegado a la moralidad y la legalidad, de la función de policía  
13 municipal y con ello prevenir cualquier violación al principio de probidad.
- 14 4. Hacer un uso racional y eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuentan estos  
15 gobiernos locales, en materia de Seguridad Municipal, tomando en consideración el aporte  
16 conjunto y equilibrado del personal técnico – profesional y de campo, el equipo y el material  
17 necesario.

18 **Acciones específicas:** Para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio se  
19 pretende efectuar acciones similares a las descritas en la siguiente lista abierta:

- 20 1. Capacitaciones, en materia de Derecho, Criminología, Procedimientos Administrativos,  
21 Ordinarios, Sumarios, Sancionatorios y Policiales, Planificación Operativa., Contratación  
22 administrativa, Derecho Sancionatorio, Derecho Administrativo Sancionatorio entre otros
- 23 2. Asesoría mutua en materia de interacción social, promoción social, publicidad y comunicación.
- 24 3. Entrenamiento conjunto del personal en materia de defensa personal, táctica policial, clínicas de  
25 arrestos, entrenamiento en polígonos de tiro en ambos cuerpos policiales y otros temas similares.
- 26 4. Ejecución conjunta de cumplimientos policiales em ambos cantones.
- 27 5. Intercambio, préstamo y donación de equipo.
- 28 6. Entrenamiento de unidad canina.
- 29 7. Cualquiera otra que sea necesaria para fortalecer el Servicio en ambas Municipalidades

30 **Compromisos:**

- 31 1. Aportar, en la medida de sus posibilidades y capacidades, el personal profesional y/o técnico, el  
32 material y la mano de obra necesarios para la mejor ejecución de cada uno de los proyectos que  
33 se pretendan ejecutar en el marco del convenio.
- 34 2. Procurar el equilibrio y proporcionalidad en el aporte de insumos para ejecutar los proyectos  
35 planificados en el marco del convenio.
- 36 3. Procurar que la cantidad de iniciativas y proyectos basados en el convenio, sean equitativas para  
37 las partes, con el fin de guardar el equilibrio entre la colaboración aportada y los beneficios  
38 recibidos entre las municipalidades.

1 4. Ambas municipalidades, asumirán los costos correspondientes a sus funcionarios y procurarán  
2 la cooperación mutua para que la mayor cantidad de personas puedan tener acceso al  
3 intercambio de conocimientos y la promoción del mejoramiento continuo.

4 5. Autorizar el desplazamiento de las unidades y personas de Policía Municipal de ambas  
5 municipalidades y a los cantones y recintos donde se realizarán las capacitaciones, operativos,  
6 pasantías y proyectos basados en el convenio suscrito.

7 *Que de una lectura detallada de las cláusulas convencionales se concluye las mismas están acorde a*  
8 *las competencias de cada uno de los suscribientes.*

9 *Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por*  
10 *el ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para*  
11 *el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 4 inciso f del Código Municipal. Que los*  
12 *suscribientes del convenio están facultados por ley para coordinar y celebrar acuerdos de esta*  
13 *naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Para esta asesoría el*  
14 *mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin dispuesto por las partes*  
15 *con ocasión del interés público, persiguen debido a sus competencias legales.*

16 *Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú no realiza erogación*  
17 *alguna de recursos públicos salvo el de sus propios funcionarios o los proyectos que puedan surgir de*  
18 *manera conjunta en el marco de este convenio, de manera que cualquier gasto que se genere será*  
19 *cuando así se requiera no estando ninguna de las suscribientes a darle contenido económico desde un*  
20 *inicio. Por último y no menos importante es recordar que el convenio una vez aprobado tiene fuerza*  
21 *de ley entre las partes lo que implica una obligatoriedad de cumplir las acciones que se adopten dentro*  
22 *del marco del citado convenio.*

23 *En consecuencia y revisado el texto y los alcances del convenio intermunicipal esta asesoría jurídica*  
24 *considera que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio **CUMPLEN***  
25 ***RAZONABLEMENTE** con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario*  
26 *a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17,*  
27 *incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los*  
28 *fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de*  
29 *administrador general la de promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente*  
30 *autorizados por el Concejo.*

31 *Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete*  
32 *a la Municipalidad se rinde dictamen positivo al texto de convenio denominado “Convenio de*  
33 *Cooperación Bilateral suscrito entre las Municipalidades de Escazú y Desamparados a suscribirse*  
34 *entre las dos Municipalidades. Se devuelve el convenio al Despacho del alcalde para lo cual se*  
35 *conformó un expediente con 06 folios sin contar el presente dictamen, con el fin de que sea remitido*  
36 *al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 11 del Código Municipal*  
37 *requiriéndose votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo*  
38 *Municipal para su aprobación. Este convenio debe ser aprobado de igual forma por el Concejo*  
39 *Municipal de Desamparados para que pueda ejecutarse.*

1 **B.- RECOMENDACIÓN:**

2 Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, con vista en el oficio AJ-677-2020  
3 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante el que se rinde  
4 dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Desamparados y la  
5 Municipalidad de Escazú”, y tomando en cuenta que los artículos 9 y 11 del Código Municipal habilitan la  
6 suscripción de convenios intermunicipales que faciliten y posibiliten el cumplimiento de los objetivos  
7 municipales, así como prestar servicios, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del  
8 siguiente acuerdo:  
9

10 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11  
11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9, 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el  
12 oficio AL-1940-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-677-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en  
13 la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-35-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la  
14 cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:  
15 ACOGER el dictamen positivo al texto del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de  
16 Desamparados y la Municipalidad de Escazú” rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-  
17 677-2020. SEGUNDO: APROBAR la suscripción del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la  
18 Municipalidad de Desamparados y la Municipalidad de Escazú”; para la promoción de las Policías  
19 Municipales de ambos cantones. TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a  
20 firmar el respectivo Convenio. NOTIFIQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo  
21 de su cargo.”  
22

23 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
24

25 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
26

27 **ACUERDO AC-293-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y  
28 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9,  
29 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio AL-1940-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-677-  
30 2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen  
31 C-AJ-35-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como  
32 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el dictamen positivo al texto  
33 del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Desamparados y la Municipalidad de  
34 Escazú” rendido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante oficio AJ-677-2020. SEGUNDO:  
35 APROBAR la suscripción del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de  
36 Desamparados y la Municipalidad de Escazú”; para la promoción de las Policías Municipales de  
37 ambos cantones. TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el  
38 respectivo Convenio. NOTIFIQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de  
39 su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

1 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-1944-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio  
2 Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Cartago y la Municipalidad de Escazú”.

3

4 **A.- ANTECEDENTES:**

5 **1-** Que con el oficio AL-1944-2020 en conocimiento, se remitió el oficio AJ-679-2020 del Subproceso  
6 Asuntos Jurídicos por medio del cual se rinde dictamen positivo al “Convenio Bilateral de Cooperación entre  
7 la Municipalidad de Cartago y la Municipalidad de Escazú”.

8 **2-** Que el oficio AJ-679-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por la Licda. Ana Felicia Alfaro  
9 Vega, consigna lo siguiente:

10 *“En atención a su atento a la solicitud vía correo institucional realizada por la jefatura del Proceso  
11 de Seguridad Cantonal en fecha 23 de octubre, donde se traslada para su revisión legal la propuesta  
12 de Convenio de cooperación bilateral suscrito entre las Municipalidades de Escazú y la Municipalidad  
13 de Cartago, rendimos nuestro criterio legal en los siguientes términos:*

14 *Revisado el texto de la propuesta del Convenio que nos fue remitido se puede indicar que las dos  
15 administraciones públicas son Municipalidades, las cuales tienen personalidad jurídica, patrimonio  
16 propio y capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus  
17 fines según lo establece el artículo 2 del Código Municipal.*

18 *El artículo 7 del Código Municipal establece la potestad de la Municipalidad para firmar convenio  
19 con otras municipalidades e instituciones públicas. El artículo 9 de la citada norma municipal,  
20 establece que las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y  
21 posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus acciones,  
22 así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales. En este punto los tres  
23 suscribientes se ajustan a lo indicado en el artículo 9 citado ya que son municipalidades.*

24 *Se indica que el propósito esencial del Convenio, dispuesto en la cláusula **Objetivos específicos:***

25 *1. Promover el intercambio, de conocimientos técnicos policiales, y pasantía de los oficiales en  
26 ambos cantones, con el fin de participar en operativos en ambas comunidades.*

27 *2. Realizar capacitaciones para elaborar valoraciones operativas y participar en la evaluación y  
28 proceso de mejora continua de los procedimientos policiales utilizados en ambas corporaciones  
29 municipales.*

30 *3. Promover el ejercicio ético y apegado a la disciplina y la legalidad, de la función de policía  
31 municipal y con ello prevenir cualquier violación al principio de probidad.*

32 *4. Hacer un uso racional y eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuentan estos  
33 gobiernos locales, en materia de Seguridad Municipal, tomando en consideración el aporte conjunto  
34 y equilibrado del personal técnico — profesional y de campo, el equipo y el material necesario.*

35 ***Acciones específicas:** Para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio se  
36 pretende efectuar acciones similares a las descritas en la siguiente lista abierta:*

37 *1. Capacitaciones, en materia de Derecho, Criminología, Procedimientos Administrativos,  
38 Ordinarios, Sumarios, Sancionatorios y Policiales, Planificación Operativa., Contratación  
39 administrativa, Derecho Sancionatorio, Derecho Administrativo Sancionatorio entre otros*

- 1 2. Asesoría mutua en materia de interacción social, promoción social, publicidad y comunicación y
- 2 programas preventivos.
- 3 3. Entrenamiento conjunto del personal en materia de defensa personal, táctica policial, clínicas de
- 4 arrestos, entrenamiento en polígonos de tiro en ambos cuerpos policiales y otros temas similares.
- 5 4. Ejecución conjunta de cumplimientos policiales em ambos cantones.
- 6 5. Intercambio, préstamo y donación de equipo, conforme a la normativa interna de cada municipio.
- 7 6. Entrenamiento de unidad canina.
- 8 7. Cualquiera otro tema atiente que sea necesaria para fortalecer el Servicio en ambas
- 9 Municipalidades
- 10 **Compromisos:**
- 11 1. Aportar, en la medida de sus posibilidades y capacidades, el personal profesional y/o técnico, el
- 12 material y la mano de obra necesarios para la mejor ejecución de cada uno de los proyectos que se
- 13 pretendan ejecutar en el marco del convenio.
- 14 2. Procurar el equilibrio y proporcionalidad en el aporte de insumos para ejecutar los proyectos
- 15 planificados en el marco del convenio.
- 16 3. Procurar que la cantidad de iniciativas y proyectos basados en el convenio, sean equitativas para
- 17 las partes, con el fin de guardar el equilibrio entre la colaboración aportada y los beneficios recibidos
- 18 entre las municipalidades.
- 19 4. Ambas municipalidades, asumirán los costos correspondientes a sus funcionarios y procurarán
- 20 la cooperación mutua para que la mayor cantidad de personas puedan tener acceso al intercambio de
- 21 conocimientos y la promoción del mejoramiento continuo.
- 22 5. Autorizar el desplazamiento de las unidades y personas de Policía Municipal de ambas
- 23 municipalidades y a los cantones y recintos donde se realizarán las capacitaciones, operativos,
- 24 pasantías y proyectos basados en el convenio suscrito.
- 25 Que de una lectura detallada de las cláusulas convencionales se concluye las mismas están acorde a
- 26 las competencias de cada uno de los suscribientes.
- 27 Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por
- 28 el ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para
- 29 el cumplimiento de sus fines según o expresa el artículo 4 inciso f del Código Municipal. Que los
- 30 suscribientes del convenio están facultados por ley para coordinar y celebrar acuerdos de esta
- 31 naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Para esta asesoría el
- 32 mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin dispuesto por las partes
- 33 con ocasión del interés público, persiguen debido a sus competencias legales.
- 34 Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú no realiza erogación
- 35 alguna de recursos públicos salvo el de sus propios funcionarios o tos proyectos que puedan surgir de
- 36 manera conjunta en el marco de este convenio, de manera que cualquier gasto que se genere será
- 37 cuando así se requiera no estando ninguna de las suscribientes a darle contenido económico desde un
- 38 inicio. Por último y no menos importante es recordar que el convenio una vez aprobado tiene fuerza



1 de ley entre las partes lo que implica una obligatoriedad de cumplir las acciones que se adopten dentro  
2 del marco del citado convenio.

3 En consecuencia y revisado el texto y los alcances del convenio intermunicipal esta asesoría jurídica  
4 considera que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio **CUMPLEN**  
5 **RAZONABLEMENTE** con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario  
6 a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17,  
7 incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los  
8 fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de  
9 administrador general la de promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente  
10 autorizados por el Concejo.

11 Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete  
12 a la Municipalidad se rinde **dictamen positivo** al texto de convenio denominado "Convenio de  
13 Cooperación Bilateral suscrito entre las Municipalidades de Escazú y la Municipalidad de Cartago a  
14 suscribirse entre las dos Municipalidades. Se devuelve el convenio al Despacho del alcalde, en un  
15 expediente de tres folios sin contar con el respectivo dictamen con el fin de que sea remitido al Concejo  
16 Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 11 del Código Municipal requiriéndose  
17 votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal para  
18 su aprobación. Este convenio debe ser aprobado de igual forma por el Concejo Municipal de Cartago  
19 para que pueda ejecutarse."

## 21 **B.- RECOMENDACIÓN:**

22 Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, con vista en el oficio AJ-679-2020  
23 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega mediante el que se rinde  
24 dictamen positivo al "Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Cartago y la  
25 Municipalidad de Escazú", y tomando en cuenta que los artículos 9 y 11 del Código Municipal habilitan la  
26 suscripción de convenios intermunicipales que faciliten y posibiliten el cumplimiento de los objetivos  
27 municipales, así como prestar servicios, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del  
28 siguiente acuerdo:

29  
30 **"SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11  
31 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9, 11, 13 inciso e) del Código Municipal; el  
32 oficio AL-1944-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-679-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en  
33 la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-35-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la  
34 cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:**  
35 **ACOGER** el dictamen positivo al texto del "Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de  
36 Cartago y la Municipalidad de Escazú" rendido por la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega mediante oficio AJ-679-  
37 2020. **SEGUNDO:** **APROBAR** la suscripción del "Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad  
38 de Cartago y la Municipalidad de Escazú"; para la promoción de las Policías Municipales de ambos cantones.  
39 **TERCERO:** **AUTORIZAR** al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio.

1 NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”

2

3 El Presidente Municipal indica que, al parecer la regidora Andrea Arroyo tiene problemas con la conexión  
4 para esta sesión, por lo que procede a sustituir a la regidora Andrea Arroyo Hidalgo por la regidora Carmen  
5 Fernández Araya, para la votación de esta moción.

6

7 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

8

9 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

10

11 **ACUERDO AC-294-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
12 **169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9,**  
13 **11, 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio AL-1944-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-679-**  
14 **2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen**  
15 **C-AJ-35-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como**  
16 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el dictamen positivo al texto**  
17 **del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Cartago y la Municipalidad de**  
18 **Escazú” rendido por la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega mediante oficio AJ-679-2020. SEGUNDO:**  
19 **APROBAR la suscripción del “Convenio Bilateral de Cooperación entre la Municipalidad de Cartago**  
20 **y la Municipalidad de Escazú”; para la promoción de las Policías Municipales de ambos cantones.**  
21 **TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo**  
22 **Convenio. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”**  
23 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

24

25 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio AL-1941-2020 de la Alcaldía Municipal conteniendo moción  
26 tendiente a aprobar subvención a la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII.

27

28 **A.- ANTECEDENTES:**

29 **1-** Que el texto de la moción presentada es el siguiente:

30 *“El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo*  
31 *Municipal a solicitar se apruebe la solicitud de subvención realizada por la JUNTA DE EDUCACIÓN*  
32 *ESCUELA JUAN XXIII, por haber cumplido con el recaudo legal al amparo del reglamento para*  
33 *otorgar subvenciones a centro educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este*  
34 *municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la JUNTA cuente con los recursos asignados para el*  
35 *proyecto “Construcción de Rampas según la Ley 7600, reubicar los tanques de almacenamiento de*  
36 *agua, equipamiento de Sala de Profesores y espacio de Salud Ocupacional.”, para lo cual se*  
37 *presupuestó la suma total de ¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones) para dicho proyecto.*  
38 *Se adjunta el expediente que consta con 56 folios y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos*  
39 *exigidos por el Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia*

1 o de servicio social de este municipio, se adjunta de igual forma el dictamen jurídico DAJ-060-2020  
2 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos donde se acredita el cumplimiento de los requisitos  
3 legales para el otorgamiento de dicha subvención en razón de ello se traslada la documentación al  
4 Concejo Municipal para que la misma sea aprobada.

5 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a  
6 aprobar la siguiente moción:

7 **“SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución  
8 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7,  
9 10 y 11 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o  
10 de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General  
11 de la República, DAJ-060-2020 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-1941-2020 emitido  
12 por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acoger el  
13 criterio técnico DAJ-060-2020 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se  
14 emite el dictamen positivo a la solicitud de subvención solicitada por Junta de Educación de la Escuela  
15 Juan XXIII. **SEGUNDO:** Se aprueba la SUBVENCIÓN a la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA  
16 ESCUELA JUAN XXIII por un monto total de ₡25.000.000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE  
17 COLONES EXACTOS) para dotar de recursos a la JUNTA, para el proyecto **“Construcción de  
18 Rampas según la Ley 7600, reubicar los tanques de almacenamiento de agua, equipamiento de Sala  
19 de Profesores y espacio de Salud Ocupacional.”** **TERCERO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma  
20 del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA  
21 ESCUELA JUAN XXIII. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación  
22 de la Escuela Juan XXIII.

23 2- Que con el texto de la moción presentada se adjuntó el oficio DAJ-060-2020 del Subproceso Asuntos  
24 Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes mediante el que se rinde dictamen positivo para otorgar  
25 la Subvención a favor de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII, cuyo tenor es el siguiente:

26 *“Al ser las nueve horas cincuenta minutos del veintitrés de octubre del dos mil veinte, se procede a  
27 emitir dictamen legal para revisar solicitud de calificación de subvención para el proyecto  
28 **“Construcción de Rampas según la Ley 7600, reubicar los tanques de almacenamiento de agua,  
29 equipamiento de Sala de Profesores y espacio de Salud Ocupacional.”***

30 *En torno a la interrogante formulada, es imperativo recordar que esta dependencia no se encuentra  
31 facultada para resolver casos específicos, toda vez que es un órgano asesor y no resolutivo de la  
32 administración municipal. Lo contrario implicaría sustituir a la Administración activa en la toma de  
33 decisiones, vulnerando el Principio de Legalidad previsto por el numeral 11 de la Constitución  
34 Política y 11 de La Ley General de la Administración Pública, al ser una atribución que no nos ha  
35 sido otorgada por el ordenamiento jurídico administrativo, empero, se valorará la consulta de forma  
36 general.*

37 **1.- ANTECEDENTES:**

38 *Se traslada a este Sub Proceso mediante el oficio PE-127-2020 el expediente administrativo con la  
39 siguiente información:*

1 **Proyecto “Construcción de Rampas según la Ley 7600, reubicar los tanques de almacenamiento de**  
2 **agua, equipamiento de Sala de Profesores y espacio de Salud Ocupacional”**

3 **Sobre la normativa para otorgar subvención:**

4 **2- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:**

5 *A. Solicitud al Concejo Municipal por parte de la organización o institución interesada en recibir la*  
6 *subvención y su aprobación. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 02 del expediente.*

7 *B. Los solicitantes deben acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo sea proveniente*  
8 *del Ministerio de Educación Pública, Registro Nacional, o Notario Público, personería con una*  
9 *vigencia mínima de 3 meses. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 5 del expediente.*

10 *C. Adjuntar al documento de solicitud lo siguiente:*

11 *1) Perfil del Proyecto debidamente completo. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folios*  
12 *06-10 del expediente.*

13 *2) Se deben adjuntar tres (3) facturas proformas o cotizaciones por materiales y/o servicios que se*  
14 *requieran para ejecutar la obra, ver folios 11-38 del expediente.*

15 *3) Si se trata de Centros Educativos el proyecto debe ser autorizado por la Junta de Educación o*  
16 *Administrativa de la institución solicitante y contar con el visto bueno de la Supervisión Regional del*  
17 *Ministerio de Educación Pública. En caso de agrupaciones sociales el proyecto debe ser avalado por*  
18 *la Junta Directiva. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folios 2 del expediente.*

19 *4) Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información*  
20 *básica del formato que se propone en el anexo N° 1. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a*  
21 *folio 39 del expediente.*

22 *5) Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto, con la información básica del formato*  
23 *que se propone en el anexo N° 2. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 40-41 del*  
24 *expediente.*

25 *6) Copia simple del acta donde se aprueba el proyecto. Este requisito lo cumple y se encuentra visible*  
26 *a folio 42-45 del expediente.*

27 *7) Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad de los*  
28 *directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o Administrativa, el*  
29 *representante legal, o la Junta Directiva, según corresponda, y que los gastos que se consignan en el*  
30 *presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.*  
31 *Si cumple a folio 46.*

32 *8) La institución deberá presentar el documento donde se indique que, en eventuales inversiones de*  
33 *fondos ociosos, los intereses se agregarán al principal y se tomarán en cuenta dentro de la liquidación*  
34 *final (detallando el monto otorgado y los intereses ganados). Este requisito lo cumple y se encuentra*  
35 *visible a folio 46 del expediente.*

36 **RECOMENDACIÓN JURÍDICA:**

37 *Con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con los numerales 11 de la*  
38 *Constitución Política; 11 de la Ley general de la administración pública; 62 del Código Municipal;*  
39 *3, 4, 5, 7, 10, 11 y 12 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de*

1 *beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la*  
2 *Contraloría General de la República supra citadas, se emite **DICTAMEN POSITIVO PARA***  
3 ***OTORGAR LA SUBVENCIÓN** a favor de la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN***  
4 ***XXIII** para el siguiente proyecto: **“Construcción de Rampas según la Ley 7600, reubicar los tanques***  
5 ***de almacenamiento de agua, equipamiento de Sala de Profesores y espacio de Salud Ocupacional.”***  
6 *por la suma de ¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones) para lo cual se remite a la Alcaldía*  
7 *Municipal el presente dictamen para dichos efectos y sea remitido al Concejo Municipal para que sea*  
8 *este órgano colegiado el que se pronuncie sobre la solicitud de subvención solicitada por dicha*  
9 *Junta.”*

10  
11 **B.- RECOMENDACIÓN:**

12 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiada la moción contenida en oficio AL-1941-2020 de la  
13 Alcaldía Municipal y su oficio adjunto DAJ-060-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic.  
14 Carlos Herrera Fuentes mediante el que se rinde Dictamen Positivo para otorgar la Subvención a favor de la  
15 Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII para el proyecto: “Construcción de Rampas según Ley 7600,  
16 reubicar los tanques de almacenamiento de agua, equipamiento de Sala de Profesores y espacio de Salud  
17 Ocupacional”, acreditándose el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el “Reglamento para Otorgar  
18 Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social”, para el otorgamiento  
19 de la Subvención solicitada por la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII, por lo que se recomienda la  
20 adopción de esta según el siguiente texto:

21  
22 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
23 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4 inciso f) y 71 del Código  
24 Municipal; 3, 4, 5, 7, 10 y 11 del Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de  
25 Beneficencia o de Servicio Social” de este municipio; así como las regulaciones instauradas por la  
26 Contraloría General de la República, los oficios AL-1941-2020 de la Alcaldía Municipal y DAJ-060-20 del  
27 Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos  
28 reglamentarios pertinentes; y siguiendo la motivación contenida en la moción que origina esta decisión, la  
29 cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento de este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER  
30 el criterio técnico DAJ-060-2020 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se emite  
31 el dictamen positivo a la solicitud de subvención solicitada por Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII.  
32 **SEGUNDO:** OTORGAR la SUBVENCIÓN a la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN  
33 XXIII por un monto total de ¢25.000.000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS) para  
34 dotar de recursos a la JUNTA, para el proyecto “Construcción de Rampas según la Ley 7600, reubicar los  
35 tanques de almacenamiento de agua, equipamiento de Sala de Profesores y espacio de Salud Ocupacional”.  
36 **TERCERO:** AUTORIZAR al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad  
37 de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII. **NOTIFÍQUESE** este acuerdo al señor alcalde  
38 para lo de su cargo y a la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII.”

1 El Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Andrea Arroyo Hidalgo por la regidora Carmen  
2 Fernández Araya, para la votación de esta moción.

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-295-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,  
9 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1,  
10 3, 4 inciso f) y 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7, 10 y 11 del Reglamento para Otorgar Subvenciones  
11 a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social” de este municipio; así como las  
12 regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, los oficios AL-1941-2020 de la  
13 Alcaldía Municipal y DAJ-060-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante los que se acreditó  
14 el cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes; y siguiendo la motivación contenida en  
15 la moción que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento de este  
16 acuerdo, se dispone: **PRIMERO: ACOGER el criterio técnico DAJ-060-2020 emitido por el  
17 Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de  
18 subvención solicitada por Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII. SEGUNDO: OTORGAR la  
19 SUBVENCIÓN a la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN XXIII por un monto total  
20 de €25.000.000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS) para dotar de recursos  
21 a la JUNTA, para el proyecto “Construcción de Rampas según la Ley 7600, reubicar los tanques de  
22 almacenamiento de agua, equipamiento de Sala de Profesores y espacio de Salud Ocupacional”.  
23 **TERCERO: AUTORIZAR al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la  
24 Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII. NOTIFÍQUESE este  
25 acuerdo al señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII.”  
26 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.********

27

28 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON  
29 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE  
30 ESTA COMISIÓN.

31

32 Se levanta la sesión al ser las veintiún horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

33

#### 34 **ARTÍCULO V. ASUNTOS VARIOS.**

35

36 Al ser las veinte horas con treinta y ocho minutos ingresa la regidora Andrea Arroyo.

37

38 La regidora Andrea Arroyo presenta un caso que le remitió una vecina, de un grupo de personas que busca  
39 apoyo económico para ayudar a una familia del cantón, se trata de una joven de veintiocho años, que hace

1 dos mese tuvo una niña, nació por cesárea y la operaron de cáncer de colon, el problema es que tiene una  
2 deuda con la Caja Costarricense de Seguro Social y la situación la puede dejar desamparada. Dice que; para  
3 el caso la Comisión de Asuntos Sociales puede acoger el caso.

4  
5 El regidor José Campos menciona que; hay que buscar una solución a corto plazo para el tema de los residuos  
6 sólidos, esto es una problemática seria, es por el bienestar del cantón en un futuro muy cercano. Dice que; el  
7 Concejo Municipal puede hacer una reunión para analizar esto profundamente.

8  
9 La regidora Andrea Arroyo acota que; la vez pasada que se habló sobre el tema expuso varios criterios sobre  
10 la Contraloría General de la República, donde se ha dirigido a los malos manejos y vicios en FEMETROM,  
11 la problemática de la basura es cierta, pero hay que hacerlo con responsabilidad, FEMETROM está viciado  
12 y lo dice la misma Contraloría General de la República, que obligó a la ESM, en la cual ya no está, y decir  
13 que se va a poner un incinerador con varias municipalidades, no, porque FEMETROM no son ochenta y dos  
14 municipalidades, son únicamente nueve de la región central. Dice que; le gustaría entender dónde se va a  
15 tener a las nuevas generaciones si no se les inculca el valor del reciclaje y el acopio, la Municipalidad de  
16 Escazú con bandera azul va a dar el voto para un incinerador, cuando esto ha sido la peor problemática en  
17 algunos países, lo que se le está diciendo a las nuevas generaciones es que no reciclen porque el incinerador  
18 ocupa muchas toneladas para trabajar; el señor Juan Antonio Vargas dijo que ya el ICE les había dado  
19 viabilidad y eso es mentira, por lo que hay que analizar mucho el tema de FEMETROM, no sólo lo del  
20 incinerador, sino las contrataciones que se han hecho a través de FEMETROM; así como se le dio  
21 oportunidad al señor Juan Antonio de venir a exponer, se debe dar oportunidad a otras personas que quieren  
22 que el ambiente sea sano, que quieren que las cosas se hagan bien, personas que estudiaron en universidades,  
23 con profesión, que tienen todos los criterios técnicos para decir por qué se oponen a un incinerador y lo peor  
24 de todo es que es cerca de Escazú, es un proyecto multimillonario que tendrán que pagar los escazuceños,  
25 quien puede decir que con toda la situación actual, Escazú va a estar bien económicamente, hay que recordar  
26 que cada vez que se hace un proyecto, los fondos públicos salen de cada escazuceño, puede decir que los  
27 incineradores no son todo, hay países de primer mundo que tienen otras formas de manejar los residuos  
28 sólidos; por eso considera conveniente escuchar a otros profesionales que se oponen a un proyecto que se  
29 puede decir que Johnny Araya ya no hace adoquines, ahora hace incinerador, una federación donde son tan  
30 poquitos donde la Municipalidad tiene que pagar año a año veinte millones, veintiséis millones y por qué,  
31 qué da FEMETROM a la Municipalidad, le gustaría saberlo.

32  
33 El Presidente Municipal dice estar de acuerdo en hacer la mesa de trabajo y ver las dos posiciones, hay que  
34 escuchar las dos partes.

35  
36 La síndica Catarina López aclara que; el regidor José Campos está instando a analizar el tema de los desechos,  
37 nunca dijo que se vote a favor de un incinerador, sino más bien que se estudien las tecnologías existentes,  
38 tampoco dijo que no se revise el proyecto o que se apruebe a ojos cerrados confiando en lo que dice

1 FEMETROM, precisamente para eso es el diálogo que se pretende buscar, para encontrar lo mejor para el  
2 cantón.

3

4 El regidor José Pablo Cartín externa que; este tema hay que ahondar con un dictamen financiero, un dictamen  
5 jurídico, un dictamen de la Comisión de Ambiente, eso va a ser necesario para todo el Concejo Municipal,  
6 ya que ningún miembro es especialista en el tema de los desechos sólidos, no entiende el por qué se están  
7 adelantando, nadie a dicho que no se van a fortalecer los programas reciclaje, nadie ha dicho que no se puedan  
8 fortalecer los programas de compostaje residencial e incluso comercia, nadie ha dicho que no se puedan  
9 buscar soluciones educativas, para disminuir el volumen de los desechos que se emanan del cantón, son  
10 posibilidades que están abiertas, que hay que seguir, indistintamente de quien sea el que vaya a seguir  
11 tratando la basura del cantón, Escazú puede adherirse a una política de desechos sólidos. Dice que; a lo que  
12 entendió de la exposición de don Juan Antonio Vargas, es que ellos acaban de abrir la licitación internacional  
13 al tema de que les expongan cuál va a ser la tecnología a utilizar, la licitación aparece abierta en SICOP, pero  
14 si se deja de lado el tema de FEMETROM, qué va a hacer Escazú con sus desechos sólidos, de lo que no  
15 puede compostar, de lo que no puede reciclar y de lo que no puede disminuir, hay que preguntarse si es ético  
16 tomar todos esos desechos, subirlos en camiones y enviarlos a Miramar de Puntarenas, no comparte ese  
17 criterio y mucha de su simpatía real con el proyecto de FEMETROM es precisamente que es cerca, porque  
18 la huella ecológica de esos residuos es menor que la de enviarlos, la parte de enviarlos tan largo tiene una  
19 huella ecológica muy grande, si llegan a Miramar también van a tener un impacto; el tener los residuos tan  
20 cerca tiene una ventaja, da más garantía de ese proceso que va a tener un montón de ojos fiscalizadores,  
21 precisamente porque va a tener una Municipalidad como la de Belén con recursos técnicos, una comunidad  
22 muy organizada que va a estar encima de ese tema, incluso los mismos escazuceños van a estar fiscalizando  
23 que esa planta de la tecnología que sea, llegue a ser de alto nivel, pero si se van a Miramar se puede tener  
24 dudas de qué también se van a tratar los residuos allá, hay que ver la integralidad del problema, hay que  
25 pensar en los cantones también.

26

27 La regidora Adriana Solís pregunta; si ya hay alguna mesa de trabajo que la Administración esté convocando  
28 gente, porque este tema se puede decir es algo contra el tiempo, en cualquier momento el cantón se quedará  
29 sin tener dónde dejar la basura. Propone que en esa mesa de trabajo se tome en consideración a todos los  
30 sectores involucrados.

31

32 El Presidente Municipal responde que; hay un experto ambientalista que desea conversar con el Concejo  
33 Municipal, por lo que en los próximos días se estará programando su visita, es de mucha importancia que se  
34 empiece a trabajar en este tema.

35

36 El Alcalde Municipal explica que; es muy claro que la Administración va sobre una vía, que es sobre el  
37 desarrollo de una tecnología, tenga el nombre que tenga, para la revalorización de los desechos sólidos, en  
38 un comentario se dijo que la intención contra esto es aumentar tarifas y trasladar fuera del cantón la basura,  
39 eso es muy preocupante porque el tema tarifario es muy sensible, más en épocas de crisis del COVID, la



1 Administración sigue sobre una propuesta que sea el mínimo costo para los vecinos y ambiental, la  
2 Administración está muy anuente a pesar de que ya tiene una posición que es la revalorización de los  
3 desechos sólidos a través de una tecnología, pero hay anuencia de escuchar las oposiciones y propuestas de  
4 otras personas. Dice que; de momento no hay ninguna mesa para el manejo de estos temas, hay una línea que  
5 no solo maneja la Federación, que en este momento son nueve o diez municipalidades, el resto del país va  
6 sobre la misma línea, los rellenos se agotan, si hay que abrir una mesa la Administración estaría a la espera  
7 de escuchar las propuestas que se quieran presentar.

8  
9 La regidora Adriana Solís indica que; la intención de la mesa es para que sirva de construcción y no tanto de  
10 oposición de las partes.

11  
12 La regidora Andrea Arroyo menciona que; está totalmente de acuerdo con la mesa de trabajo, con una  
13 tecnología que subsane el tema de la basura, pero lo que no le gusta es que FEMETROM sea el que se  
14 encargue de eso, no apoya estar en esa Federación, no es partícipe de una Federación que ha sido demasiado  
15 investigado.

16  
17 El Alcalde Municipal explica que; cualquier solución que vaya orientada a resolver el problema de los  
18 residuos sólidos, no dura menos de tres años, un cartel, una contratación, una viabilidad ambiental en  
19 SETENA, para un relleno sanitario puede durar entre dos y tres años; en el caso de la aplicación de una  
20 tecnología, no solo va a SETENA, va al Ministerio de Ambiente y Energía, al Ministerio de Salud y a una  
21 serie de instituciones, sólo por el tema de la adjudicación, de un proceso de contratación, por lo que se puede  
22 pensar que solo esa factibilidad ambiental puede durar alrededor de dos años, una vez que se libere ese  
23 proceso en todo el análisis de las ofertas, escoger entre gasificación, energía a través de incineración, las  
24 cuatro o cinco tecnologías que hay, duran un año solo en análisis técnicos, sólo el estudio de la composición  
25 de la basura que hay que hacer en el país para ver, qué tan rica es esa basura para producir electricidad o gas,  
26 tiene un costo de un millón de dólares, al final de este proceso, una vez que se tengan todas las condiciones,  
27 la construcción de una planta de cualquier tipo, puede durar de año y medio a tres años, en este momento se  
28 sabe que los rellenos sanitarios están en un plazo de dos años, tres talvez, pero la implementación de una  
29 tecnología para poder resolver este tema, sea un relleno sanitario nuevo u otra tecnología, puede durar entre  
30 cuatro y cinco años, por lo que es una responsabilidad grande que tiene el Concejo Municipal, porque el  
31 Alcalde es un ejecutor de las decisiones del Concejo. Dice que; lamentablemente mientras esté el PAC en el  
32 Gobierno, este tema no se va a resolver.

33  
34 Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con cuarenta y ocho minutos.

35  
36  
37 **Carlomagno Gómez Ortiz** **Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez**  
38 **Presidente Municipal** **Secretaria Municipal**

39 **hecho por: kmpo**